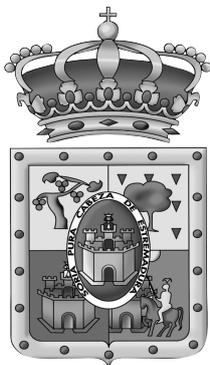


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 2 de Febrero

Núm. 14

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	3
Notificación resolución expedientes sancionadores	5
Notificación iniciación expedientes sancionadores	6
Notificación iniciación expedientes sancionadores	8
Notificación resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada	8
Notificación resolución suspensión autorización administrativa para conducir	8
Notificación resoluciones sancionadoras recaídas en recursos de alzada	9
Notificación resolución suspensión autorización administrativa para conducir	9
MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Resolución expedientes pérdida de vigencia de permiso de conducir	10
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras	10
Contratación obra consolidación y rehabilitación de los muros exteriores y cubrición de Palacio de los Castejones	11
Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por suministro de agua	12
Rectificación	14
RETORTILLO DE SORIA	
Aprobación inicial expediente nº 1/08 de modificación de créditos	15
YANGUAS	
Aprobación expediente de reparcelación de la unidad de actuación	15
Expediente de investigación de finca rústica Dehesa de los Caballos pol. 2, parc. 5127	15
SAN PEDRO MANRIQUE	
Licitación contratación arrendamiento inmueble Bar Centro Social	15
Aprobación modificación ordenanza servicio de recogida domiciliar de basuras	16
Aprobación modificación ordenanza prestación y distribución de agua	16
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑAVIEJA	
Convocatoria asamblea general extraordinaria	16
MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA	
Presupuesto general 2008	17
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector de Hostelería	17
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LEAT Entrada/salida SET Almazán Endesa-SET Almazán Iberdrola en TM de Almazán	27
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA	
Lista definitiva de candidatos a Jurado	28
JUZGADO DE MENORES DE SORIA	
Pieza de responsabilidad civil 54/2008	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450062796	GOMEZ MUÑOZ, DIANA MARIA	X5643446M	TORREVIEJA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043536852	ZAMORA LEON, JORGE WILSON	X4710550N	BARCELONA	14-08-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
420043542141	MARTIN BOSCH, ENRIQUE	36973084	BARCELONA	12-08-2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
429450054404	HERNANDEZ HERNANDEZ, BASILIO	07339782	S BOI DE LLOB	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070616	BILBAO ARNAIZ, ANDRES	45670926	ALBILLOS	21-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043543893	ADIR, LUMINITA	NO CONSTA	S MARTIN DE RUBIALES	09-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429450075780	ARTECA CONSERVACION Y REST AU	B15534704	A CORUÑA	29-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401798302	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E	B82837170	CORDOBA	27-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401828598	MALAGON VNH 2006 SL	B13444211	MALAGON	19-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401838063	MALUREANU, ELENA	X5474480C	PEDRO MUÑOZ	05-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450048441	NEVADALTER SL	B82715665	VILLARREAL	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043425677	KUZYK, SERHIY	00581136	CUENCA	03-06-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
429450080397	WENTYUNQUERASL	B19218221	GUADALAJARA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429043293847	POP, IOAN	X5975183J	GUADALAJARA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043505223	SALCEDO HERNANDEZ, RICARDO G.	X4005264K	TORREJON DEL REY	09-10-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450076436	MAZO GIMENEZ, RICARDO	25430787	HUESCA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450069651	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S	A24380917	LEON	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450071700	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S	A24380917	LEON	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070410	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S A	A24067530	PONFERRADA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043528650	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S A	A24067530	PONFERRADA	19-08-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420043528661	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S A	A24067530	PONFERRADA	19-08-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450060611	LOPEZ GALLEGO, OSCAR	33521496	STA COLOMBA CURUEÑO	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043536827	DINA EXPRES MIGUEL SL	B83251892	ALCALA DE HENARES	13-08-2008	60,00		RD 8/2004	003.B		(c)
420043536839	DINA EXPRES MIGUEL SL	B83251892	ALCALA DE HENARES	13-08-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420450091429	RONDON COLMENARES, JUAN C.	X5372975Z	ALCALA DE HENARES	17-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450068040	BALAN, SERGIU	X8601049S	ALCALA DE HENARES	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043516014	LOPEZ DIAZ, ANA MARIA	09362675	ALCALA DE HENARES	04-07-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420402021046	QUISPE RODRIGUEZ, EDGARD A.	X8350068X	ALCOBENDAS	14-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450039210	CRANGASU, CONSTANTIN CRISTIA	X6526134E	ALCORCON	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450064938	GARCIA AGUSTIN, EUSEBIO	08042025	ALCORCON	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450032469	GONZALEZ MALLÓ, ANSELMO	52501721	BOADILLA DEL MONTE	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450071116	STEFAN SAVOV, STEFANOV	X3929561B	BRUNETE	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043530229	VADUVA, MARIAN	X6213147L	COLLADA	15-10-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043536440	REINA CARMONA, JOSE	49008486	FUENLABRADA	08-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429450065955	RESILUX IBERICA PACKAGING S	A81471385	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070203	SAN MIGUEL ASESORES SL	B47044953	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450039634	MOZES NAVAL SL	B80039761	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450075468	GLOBAL ESTRATEGIAS SL	B80885262	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450058616	NEW DOLLAR SL	B81697096	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450054313	LOSETAS Y ADOQUINES CONSTR UC	B82026089	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450066492	TRACK SEÑALIZACIONES SL	B82484494	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450055550	MAIMAR ASESORES INMOBILIAR IO	B82737289	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070021	ESTRATEGIAS WEBSITE SL	B83150771	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043516040	TRANSQUINTA DE SERVICIOS S L	B83327288	MADRID	14-07-2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
429401824003	ARENA SPANISH DE CONSULTOR IA	B84240043	MADRID	28-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450072789	MILET LLOBET, PIERRE	X0046149B	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401845067	PIRVAN, GHEORGHE DOREL	X1963113V	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450074166	NICOLAE FLOREA, VASILE	X4191973Q	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450073095	CHIVA, VIOREL	X5619178W	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429401835712	NEGRUTA , VEACESLAV	X6493670B	MADRID	28-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043538400	LAURENTIU VIVIAN, OLTEANU	X6679907V	MADRID	28-09-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420402007992	ROJAS , NELSON RAFAEL	X6957879B	MADRID	20-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043531374	BENESSAFI , LAHCEN	X7464836W	MADRID	29-10-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043531660	BENESSAFI , LAHCEN	X7464836W	MADRID	27-10-2008	150,00		RD 1428/03	085.1		(a)
420043511284	RODRIGUEZ GARCIA, JESUS	02278841	MADRID	13-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429450055998	SANCHEZ ROMANO, RUBEN	02637070	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450051774	RUIZ MENDES, ADOLFO	02892009	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043529227	GARCIA J SANCHIS, IGNACIO	05286624	MADRID	18-10-2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
429401835098	ROZALEN GUZMAN, MARIO DANIEL	07248307	MADRID	28-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450097584	BASELGA LOPEZ, MANUEL JESUS	07861203	MADRID	11-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450076258	CASALS AVILA, FELIPE	11717040	MADRID	10-06-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450072546	MARCOS FERNANDEZ, ALBERTO	28959467	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450049962	ABAD GARCIA, FERNANDO	29102908	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450099362	ARROYO MARTINEZ, RAUL	39683842	MADRID	20-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450053035	GARCIA YEBENES, RAUL	50101925	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450048325	DELGADO FERNANDEZ, JOSE M.	50183047	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401841803	GARCIA CARDONA, ENRIQUE FELIX	50226527	MADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450059827	HERNANDEZ CRISTOBAL, MIGUEL	50773017	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450069602	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450056620	ADAME SANCHEZ, IGNACIO	50793104	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043505820	MONTERO CERCADILLO, JOSE M.	50987545	MADRID	19-10-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
429450044629	ZAMORA SOLER, JOAQUIN	51366365	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450096026	MOYA SANCHEZ, ANDRES	51893911	MADRID	02-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450072339	MEGA HISSOTTO S L	B81110330	MAJADAHONDA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043557960	VEGA ROMERO, FERNANDO F.	53444982	PARACUELLOS JARAMA	19-07-2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
429450061196	PROYECTA DESARROLLO Y GEST IO	B82104134	POZUELO DE ALARCON	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043538952	MOLI , FERNANDO ROBERTO	X5300860G	POZUELO DE ALARCON	02-11-2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
429450063648	VILA FERNANDEZ, OLGA	30618594	RIVAS VACIAMADRID	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450060246	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NI	B84800093	SAN FERNANDO HENARES	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429401832346	LAPUSAN , CRISTIAN DANIEL	X1585115R	SAN FERNANDO HENARES	11-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450053552	GADELA PUBLICIDAD SL	B84085737	TRES CANTOS	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450069948	SUCHEVAN , YEVHENIY	X4132089R	VALDEMORO	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450038599	FECIOR , DAN	X5280551G	VILLAMANRIQUE TAJO	14-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450027139	MARMÓLES ROCAMORA S L	B30254247	MURCIA	14-07-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450067605	CANSECO CEPEDA SL	B33207101	OVIEDO	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043544691	CABALLERO MARTINEZ, JUAN R.	12745216	VENTA DE BAÑOS	01-11-2008	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
429450058008	SUARez MARTINEZ, JAIME JUAN	13126584	MALIAÑO	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450064458	TALLERES DE CARPINTERIA ME TA	G41143942	LAS CABEZAS SAN JUAN	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402010188	RODRIGUEZ SALADO, MANUEL	28734234	SEVILLA	26-08-2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
429450036451	PEÑA MUÑOZ, FRANCISCO MANUEL	28910451	SEVILLA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450048362	FLORES DO CARMO , LUIS MANUEL	X2067749A	ALMAZAN	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450057740	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	SAN LEONARDO YAGUE	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450056644	MARINOV TODOROV, VALENTIN	X2703620Q	SORIA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043558215	LOJA VASQUEZ, JULIO GENARO	X3340448C	SORIA	16-08-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429450025271	NUÑEZ PEREZ, FERNANDO JOSE	13087580	SORIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070800	SANZ DOMINGUEZ, JOSE MARIA	16786038	SORIA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450045658	CANO HERNANDEZ, MARIA T.	16791141	SORIA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070940	DELGADO ENCABO, ANA ISABEL	16796984	SORIA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063715	SOLOGAISTUA CENDOYA, ROBERTO	15359410	EIBAR	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043557636	PACHO GARCIA, JAVIER	15256901	IRUN	17-07-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043522658	LUJAMBIO AYERREGARAY, JUAN	15974504	LASARTE ORIA	12-08-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429401845018	YORDANOV DAKOV, VASIL	X6503993F	FORMICHE ALTO	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043571487	FERNANDES , JOSE CARLOS	NO CONSTA	TERUEL	17-10-2008	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
420043568180	DOULIAZANE , SAID	X5543815X	TERUEL	27-08-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420450085170	MARTIN GARCIA, ARANZAZU	NO CONSTA	S C TENERIFE	27-06-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450024424	OLVERA BARRIO, MIGUEL	26753224	MASSAMAGRELL	03-06-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450047611	ALEMANY PLA, JOSE VICENTE	20781281	REAL DE MONTROY	24-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450062450	ATSI SL	B46228714	VALENCIA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450017845	MBA CASTILLA Y LEON SA	A47362637	VALLADOLID	09-09-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450097282	IGLESIAS INGELMO, GENOVEVA	09292680	VALLADOLID	20-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450078516	VEGSA MARTINEZ, ALMERITO	72246763	VITORIA GASTEIZ	13-06-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450049743	GUTIERREZ BERMEJO, PEDRO M.	17444560	CALATAYUD	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450038476	PIRJOLESU , TEODOR JEAN	X6671705A	ZARAGOZA	24-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)

Soria, 16 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

212

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Valencía de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450093331	GONZALEZ VILCHEZ, JAVIER	05374350	PEGUERINOS	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402018187	EZPELETA PEREZ, ROSARIO	37246390	BARCELONA	17-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450069419	MASCARD SERRA, VICTOR	38141385	BARCELONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450115215	BONET ROMERO, RUBEN	46568680	BARCELONA	03-10-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043545075	ORTEGA LIGERO, JOSE	38505453	EL PRAT DE LLOBREGAT	17-10-2008	150,00		RD 2822/98	016.		
420043463101	EXPEDITION LINE SL	B63316822	P IN VALDEORIOLS	28-05-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420402008674	CORBERA PALLEJA, JOSEP	37272427	MONTMELÓ	26-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450122761	VAZQUEZ GANCEDO, JOSE RAMON	46808131	NAVARCLES	17-10-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043571451	BARRIO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	46828993	RUBÍ	07-10-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
429450095820	MEZCLA BARNA DOS MIL TRES SL	B63261374	S CUGAT DEL VALLES	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450138434	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUCIA	02083841	S ESTEVE SESROVIRE	15-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450104023	HUERTA RODRIGUEZ, FRANCISCO	46680195	S JOAN DESPI	14-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450135469	MARI , GHEORGHE MARIUS	X5449885N	SABADELL	09-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450124812	MASEDA DIAZ, JUAN CARLOS	52395534	SABADELL	25-09-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450102733	GONZALEZ LLOBET, DIDAC	52596230	SABADELL	10-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450109616	GALMOSA SL	B60061728	TERRASSA	26-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450137181	ZAHARIEV YOSIFOV, ISKREN	X7489788E	QUINTANAR DE SIERRA	13-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450125830	ALOS JIMENEZ, JAUME	19012653	XILXES	22-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450073721	IHOR , ANTONYUK	X3200743V	VINAROS	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450127643	DEL CASTILLO OLIVARES SANTOS	43240900	TARIFA ALTA	26-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450075018	FARAH , NAJIM	X3847976F	SALOBREÑA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450047114	GRUYTRAL SL	B83352393	ALCOBENDAS	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402003550	RUIZ GARCIA, JOSEFA	37672696	ALCOBENDAS	21-10-2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
420450137399	COBO LOBO, SEBASTIAN	51619233	ALCOBENDAS	31-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450061330	ORTIZ TABOADA, ANA PILAR	25451241	SPTT DE LA MORALEJ	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450138410	MASCARAY OLIVERA, SILVIA M.	25149290	COLMENAREJO	15-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450091004	MANRIQUE MERINO, MIGUEL ANGEL	13091099	COSLADA	14-07-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450136279	SERRANO MARTINEZ, BEGOÑA	17741984	FUENLABRADA	14-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450091978	LARA ANTEQUERA, JOSE LUIS	51864048	FUENLABRADA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450137673	GARCIA FELIPE, MARIA ELENA	52752267	GALAPAGAR	12-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450132353	APLICACIONES TECNICAS ELEC TR	B82802943	MADRID	04-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043521460	INMAC EMPRENDIMIENTOS ESPAÑA	B83427559	MADRID	28-10-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
420450131919	MANZELLA , CARLO	NO CONSTA	MADRID	31-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450064318	ALVES FERNANDES, PAULO JORGE	X1819013N	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450125294	AVANZA , MIGUEL FABIAN	X6708436A	MADRID	20-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450125634	ARAGON FONTENLA, RAMON	00397979	MADRID	21-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450118960	CRESPO FERNANDEZ, MIGUEL	01177672	MADRID	12-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450075201	IZQUIERDO SAN ROMAN, MARIA J.	05279204	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429402003301	ARROYO FERNANDEZ, MIGUEL A.	33519091	MADRID	10-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450102680	ASTORGA RIVERO, DANIEL O.	43123275	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450069900	ZUGASTI JIMENEZ, CRISTOBAL	50284388	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450076266	RUIZ FERNANDEZ, ANGEL	50703802	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450098808	SERNA MENOR, ALEXIS	50736177	MADRID	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450099680	ALLENDE FOLLEDO, DAVID	51937994	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450095017	MARTINEZ PIRIS, MARIA ANGELES	52194862	MADRID	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450122323	RODRIGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	16548414	MAJADAHONDA	17-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450072601	BAILLO DOMINGUEZ, PEDRO JOSE	17219567	NUEVO BAZTAN	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450133126	GARCIA SANCHO, JOSE IGNACIO	05409279	POZUELO DE ALARCON	04-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450137417	LUCENA MORENO, JOSE FRANCISCO	30495007	FUENTE DE PIEDRA	07-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043546274	BCA ESPAÑA AUTOSUBASTAS DE V	NO CONSTA	EL BURGEO DE OSMA	28-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043545592	HIJOS DE MARIANO MUÑOZ SL	B42136580	SAN ESTEBAN GORMAZ	27-10-2008	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
420043545580	HIJOS DE MARIANO MUÑOZ SL	B42136580	SAN ESTEBAN GORMAZ	27-10-2008	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
420402018606	ORTIZ PIZARRO, MIGUEL A	X4446170V	SORIA	06-11-2008			RD 1428/03	052.		(1)
420043559281	BUSTAMANTE ZURITA, RILDA L.	X4771027E	SORIA	12-11-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420402009174	SIF DOS MIL VEINTITRES S L	B20600896	SAN SEBASTIAN	07-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450093010	LEON PEREZ, AGUSTO	12314172	ALLOZA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450139130	ONDO MBASOGO, MARTIN OBIANG	X2995610K	ZARAGOZA	15-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450137193	GIL TELLO, JOSE ANTONIO	17691916	ZARAGOZA	13-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450040946	LOPEZ SANZ, FRANCISCA	17719538	ZARAGOZA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450102099	FUENTES BERNAL, MIGUEL	17868985	ZARAGOZA	02-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450101733	RECIO LAZA, MARIA SOLEDAD	25458872	ZARAGOZA	30-08-2008			RD 1428/03	048.		(1)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450023018	MEDRANO CABALLERO, IGNACIO DE	50828852	SANTA POLA	14-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450060295	AKADDAR , EL MAHJOUH	X6751385B	EL EJIDO	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043523663	TRANSMAN FRIO SL	B04280749	VERA	02-07-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043523675	TRANSMAN FRIO SL	B04280749	VERA	02-07-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450062589	PASTOR BAYO, JORGE	46665859	PIERA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043536657	DURAN IBAÑEZ, LUIS	53074196	S COLOMA GRAMENET	14-08-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
429450054386	CONSTRUCCIONES NICO BURGOS SL	B09445016	BURGOS	18-08-2008	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450025600	MONCEA , CONSTANTIN VIOREL	X5617126C	BURGOS	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450050289	SLAVCHEV , BOGOMIL MARIYANOV	X8568306R	BURGOS	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450050228	ARAGONESES GILSANZ, ELENA M.	02623179	BURGOS	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450056840	ESCRIBANO MARTINEZ, SANTIAGO	13118874	BURGOS	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450049366	ARGUESO BASCONCILLOS, RAUL	71267440	BURGOS	18-08-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450034995	PROMOCIONES TURISTICAS LOS CA	B10366508	JARANDILLA DE VERA	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450045671	BOUARIB , ABDERZZAK	X0710442H	PLASENCIA	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450056954	PILA CORDERO, JOSE	30394479	CORDOBA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043451044	FERNANDEZ BAENA, ANTONIO R.	30802982	CORDOBA	25-06-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
420043545830	MOLDOVEANU , CORINA RALUCA	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	23-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429450015502	VEGA SANTANA, MARIA NIEVES	42876825	SANTA BRIGIDA	26-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401824751	GIMENEZ PEREIRA, MA E.	40429529	L ESCALA	14-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450051130	VAZQUEZ VALLS, ELENA	46341525	PORQUERES	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450055597	OPOCA NAVAREZ, JUAN MIGUEL	73109369	AZUQUECA DE HENARES	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043533360	BAKK , ATILA STEFAN	X7703433C	GUADALAJARA	04-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420450090530	LOPEZ SOLANES, ANGEL	17951913	HUESCA	13-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450062899	LOPEZ VAQUERO, ALEJANDRO	71553092	LA BAÑEZA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450059608	SAADOUN , MOHAMMED	X4015426V	CALAHORRA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043540533	LUCACIU , FLORIN DORIN	X6764894L	LOGROÑO	19-06-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420043540776	LUCACIU , FLORIN DORIN	X6764894L	LOGROÑO	19-06-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450056966	IANCAU , FLORIAN DUMITRU	X6641440Y	ALCALA DE HENARES	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043538850	PEREZ BERMEJO, PEDRO	06963660	ALCALA DE HENARES	05-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429450065323	CARCELES GARCIA, DAVID	09004551	ALCALA DE HENARES	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450094194	TOMAS CALVO, VICENTA	70024472	ALCALA DE HENARES	27-07-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450072649	CRETA , PETRE	X6647658Z	ALCORCON	09-09-2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450093724	HAESE , MARIA EUGENIA	NO CONSTA	ARANJUEZ	25-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429401827983	MARAÑON PIÑERO, MIRIAN	49009476	HUMANES DE MADRID	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450062139	JUEGOS RECREATIVOS DE AZAR S	A28663573	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450071128	FRIO INDUSTRIAL S MARTIN S L	B80258890	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063510	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y	B82562109	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450070860	MARCANDANI SL	B82736752	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063909	EXPERTOS INMOBILIARIOS PAL AC	B82869124	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063004	MABAREX SL	B83192104	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043537005	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES CA	B83410258	MADRID	16-08-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
429401845055	VORWERK ESPAÑA MANAGEMENT S	D28337145	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450067691	FUNDACION CIBERVOLUNTARIOS	G84410158	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450062140	SANCHEZ RESTREPO, LUZ MARIA	X4066791T	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450038708	MONTES AGUIRRE, JORGE ANDRES	X4322476V	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043533371	ABANAISATI , MOULOUD	X4327392B	MADRID	05-10-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043463903	MUÑOZ ROSAS, MARY LUZ	X5230474K	MADRID	22-05-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
429450053485	APARECIDO MACIEL, JEAN	X5695381Y	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043531040	MACHOA QUILLUPANGUI, GIOVANNY	X6688694H	MADRID	20-06-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420043521435	MAGAN JUAN, BENITO	00273712	MADRID	06-10-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
429450048581	GARCIA LUCIO, MA CARMEN JESUS	02053351	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450055482	DELISO ATALAYA, ANA ISABEL	02875767	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450065130	NAVARRO MAYO, ANUNCIACION	02878172	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450075766	ORTEGA DORADO, JOSE MANUEL	02915609	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450039749	EGIDO HERRERO, JOSE A	05248462	MADRID	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450068889	CAMPOS ESPINOSA, JOSE ALBERTO	08980810	MADRID	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450042578	PUYUELO RIVA, MARIA CRISTINA	18025922	MADRID	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063144	SANCHEZ DE LA VEGA, ROSA M.	19072319	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450064847	DABALOS DE HARO, MA D.	22461210	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450041823	MORCILLO MORENO, CARLOS	26226331	MADRID	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450059281	POVEDANO GRANDE, MIGUEL	50311241	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043442730	DELGADO LAIN, JORGE ADRIAN	50775961	MADRID	17-06-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450058951	VIÑUELA MADERA, JAVIER	50818963	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450058604	BERMEJO HERNANDEZ, MARIA OLGA	51668395	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450041010	CABALLERO ROMERA, VANESA	51989990	MADRID	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402007530	IBAÑEZ DE MINGO, ARMANDO	52882241	MADRID	16-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450059347	PLAZA HERNANDEZ, VICTOR	52883859	MADRID	18-08-2008	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450061809	CUBILLA GONZALO, HERMINDA	72869434	MADRID	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450089575	GARCIA ARATA, DANIEL	50300440	CROWN CORK EMBALAJ	09-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450093657	REY ROMERO, MARGARITA	34888094	COMP EMPR ATICA ED	25-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450089654	NUÑEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	02253527	SAN MARTIN DE VEGA	10-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450064446	RAMIREZ GUEVARA, DIEGO D.	X7229805P	TORREJON DE ARDOZ	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043542505	AGUILAR FARFAN, JORGE EDUARDO	X4128994B	PUERTO LUMBRERAS	16-09-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429401836273	MARTIN VELAZ, ROSA MARIA	15800645	MUTILVA ALTA	28-07-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043539804	PEREIRO MACHADO, J.A.	X7147466D	BARAÑAIN	30-09-2008	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
420043527929	MOREJON GARCIA, SEGUNDO AMADO	X5074775D	CADREITA	10-10-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043528326	BARRY, MAMADOU	X2113228B	PAMPLONA	18-08-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043538885	LOPEZ MOLINA, JOSE LUIS	15826540	PAMPLONA	15-10-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420450091338	ESCUDERO LOPEZ DE VALLEJO, J.	15904457	PAMPLONA	16-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429401828768	MILADANOV ANTONOV, DGNYAN	X8561486N	TAFALLA	02-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401841716	MERA PANDULLO, HUGO ALBERTO	78944892	TUDELA	09-05-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429450050277	FRANCO LORENZO, MA CONCEPCION	12707201	PALENCIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450045385	MELENO KHOL, FLORENCIO	16034807	SEVILLA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429043294347	NAYDENOV YORDAN, YSVETKOV	X4194339J	RIAZA	28-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043533267	BOUZGARENE, MILOUDI	X2649170F	ALMAZAN	22-06-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043432438	GUTIERREZ VERDEJO, RAUL	71535844	AGUILAR DE MONTUEN	25-05-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
429450029744	DOS ANJOS PEREIRA, NUNO	X2024212M	CABREJAS DEL PINAR	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450063557	VERBNER GIL, YONATHAN	72891637	LOS RABANOS	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043572900	GARCIA GARCIA, EDITH ISIDRA	72893830	MURIEL DE LA FUENTE	06-10-2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
420043541770	TSVETANOVA KOTSEVA, PETRANKA	X3843794B	SAN LEONARDO YAGUE	03-07-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450063107	RICA ARRANZ, ENRIQUE	16799254	SAN LEONARDO YAGUE	25-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450041768	MUEBLES FRIAS S L	B42106989	SORIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450053205	PINTURAS SALAS DIAZ SL	B42133116	SORIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043500470	ORTEGA REQUENA, MARIA F.	05167641	SORIA	09-10-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043519155	MARTINEZ MIGUEL, LUIS	16780521	SORIA	23-09-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450059670	SANZ DOMINGUEZ, JOSE MARIA	16786038	SORIA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043558598	MARTINEZ NICOLAS, IGNACIO	16802436	SORIA	06-10-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043558586	MARTINEZ NICOLAS, IGNACIO	16802436	SORIA	06-10-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450062255	LOPEZ BURGOS, ELENA	16803376	SORIA	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043505442	LAGRENE JIMENEZ, JULIO	16804226	SORIA	11-10-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420043557624	APARICIO MEDINA, JOSE MARIA	16804951	SORIA	17-07-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
429450050307	GARCIA ANTON, MARIA D.	16806799	SORIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450049834	GARCIA SANCHEZ, MARIANA	30201415	SORIA	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043518801	CARRO GARCIA, MARIO	72880961	SORIA	23-09-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043521216	ROMERO MARCO, ALFONSO SIMON	72883621	SORIA	23-09-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043568129	ABDERRAHMAN, JEBBALI	X2598157P	BELTEAJR	09-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043568300	MRABBI, SALAH	X1219751S	BELTEJAR	09-10-2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
429450047862	MIRONCHOV KOLCHOV, ANTON	X3598659X	TOLEDILLO	18-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043521678	CATALAN MALO, ALFREDO	17865886	TOLEDILLO	05-07-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
420043504711	SANTAMARIA SOTILLOS, BEATRIZ	72891396	ALDEHUELA RINCON	13-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429043390919	PEREZ ABANTO, ALI BRUNO	71181354	MEDINA DE RIOSECO	25-08-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Soria, 9 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

219

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043538370	TRANSPORTES GOPAVID S L	B04315578	LAS NORIAS DE DAZA	23-09-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450111977	MAPSI S A	A08919201	BARCELONA	28-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450075730	TORRES LACRUZ, MIGUEL ANGEL	43504975	BARCELONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450139426	ESTRELLA GONZALEZ, SERGIO	43630904	MANLEU	14-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420402002751	DUARTE REDONDO, HERMES A.	X6247450Y	MARTORELL	02-09-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450094748	KELECHI ONYEMA , CHARLES	X2219178T	CORDOBA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450078445	PROMOCIONES URBANISTICAS INT	B13312707	CIUDAD REAL	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450122104	RUIZ BLANCO, VICENTE AGUSTIN	05608331	CIUDAD REAL	16-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450093057	CARABA , FLORIN CRISTIAN	X8749185P	TOMELLOSO	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450105291	MASCAROS GASULL, SALVADOR	40306401	SARRIA DE TER	21-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450074294	CARO DIEZ, JUAN CARLOS	08972680	CABANILLAS DEL CAMPO	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450090329	BLAZQUEZ DE OPAZO, JUAN LUIS	50463615	GALAPAGOS	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043500456	SALCEDO HERNANDEZ, RICARDO G.	X4005264K	TORREJON DEL REY	09-10-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		
429450061070	PROMOCIONES QUATROLUNAS SL	B22158505	HUESCA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450139451	JARDI LASER SL	B22286058	HUESCA	16-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450099692	SALDARRIAGA GONZALEZ, EDWIN	X4114366B	LOGROÑO	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450135299	PLAIA , NICOLAE	X3163730B	ALCALA DE HENARES	09-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450010399	ENA UBIÑA, FRANCISCO JOSE	08982720	ALCALA DE HENARES	26-08-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450092533	ANTON ANTON, ARACELI	50305224	ALCALA DE HENARES	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450094906	VALDALISO SANCHEZ, SANTIAGO	46932018	ALCORCON	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450116890	GUISANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	52364632	ARGANDA	08-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450095315	BIRLOIU , DANIEL	X8119616H	HUMANES DE MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450131762	BERNINCHES CARMONA, AGUSTIN	50160078	LEGANES	01-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450105386	DOVSHYTSKA , RUSLANA	X5013420H	MADRID	19-09-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450138630	SANCHEZ TENORIO, ADRIANA	X6578161T	MADRID	16-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450137296	GARCIA SEBASTIAN, MARIA LUZ	00557299	MADRID	14-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450127140	GOZALO GÓMEZ, JOSE FELIPE	02176510	MADRID	25-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429402000452	COFRADÉ VERA, EUGENIO	02621912	MADRID	17-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450094785	TRAVESI CERRO, IGNACIO	02850277	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450128398	NAVARRO GARCIA, ELOISA	05398192	MADRID	25-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450093392	CONTRERAS MAQUEDA, BARBARA	17429746	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450093409	ANDRES JOVANI, JUAN MANUEL	17730414	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450094360	ARIAS SIERRA, PILAR	27321051	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420402008686	CAÑAMERO DE LEON, SARA	50747932	MADRID	26-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450093033	SANCHEZ MARTIN, ANGEL	51304241	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450136140	BERMUDEZ REYNA FERNANDEZ, J.	51620871	MADRID	14-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450121495	MORALES MENDOZA, ANTONIO	52863553	MADRID	15-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043544812	MARTIN AYALA, LUCIA	00394622	MAJADAHONDA	05-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450095236	SEGOVIA RAMOS, MARIA D.	11955803	MAJADAHONDA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450070173	TELEDOD VEINTIUNO SL	B82055070	PARLA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450072224	LAANANI , SMAIL	X4118332K	TORRE PACHECO	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450138938	VILLAFRANCA GOMEZ, FRANCISCO	78751794	ABLITAS	16-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450055329	VDR MUTILVA SL	B31721871	MUTILVA ALTA	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450121847	SESMA GIL, ANTONIO PASCUAL	16011868	CORELLA	16-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043503342	PAR DOSMIL S L	B61595104	PAMPLONA	23-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
429043520311	JIMENEZ GUTIERREZ, FELIPE	33416989	PAMPLONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450137934	RIDRUEJO SOS, PRESENTACION	16003004	TUDELA	08-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450078433	RODRIGUEZ CHICO, MARIA TERESA	12757498	HERRERA DE PISUERGA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450132250	ALFONSO ALONSO, JULIO A.	12776984	PALENCIA	04-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450130496	ALFONSO ALONSO, JULIO A.	12776984	PALENCIA	31-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043559104	IZCARA GONZALEZ, EDUARDO	16812516	COVALEDA	22-10-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043544514	AUTOLUGANO SL	B42174730	GOLMAYO	01-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043555184	HERJEREZ HOSTELERIA SL	B42143347	SORIA	07-10-2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		
420043545040	MULTISERVICIOS GAMMA S L	B42158006	SORIA	15-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043558689	JIMENEZ GUAMAN, MAGALY Y.	X4711495Z	SORIA	11-10-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420402018242	JIMENEZ DIEZ, MARIA ROSA	16760006	SORIA	17-10-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043558288	RODRIGO MILLA, MARIA ELENA	16789076	SORIA	01-11-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043558574	CARABANTES LOPEZ, JOSE PEDRO	16800537	SORIA	06-10-2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
420450136929	SANCHEZ SALMERON, SERGIO	45857172	SORIA	09-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420402020844	REDONDO SANTOS, PAULA	72874585	SORIA	11-10-2008			RD 1428/03	050.		(1)
420043527942	BARRANCO ALVARO, EDUARDO	72880663	SORIA	10-10-2008			RD 1428/03	167.		(1)
420043557715	MIRONCHOV KOLCHOV, ANTON	X3598659X	TOLEDILLO	11-10-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043572339	ASENOV ASENOV, HRISTOFOR	X8559796R	VADILLO	02-08-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
420450131075	PULIDO LLORENTE, FRANCISCO	04173804	CASTILLO DE BAYUELA	02-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450095182	MOGA, ADRIAN DANIEL	X5418808P	PULGAR	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450096952	DEL CERRO BERMUDEZ, ANA I.	03842330	TOLEDO	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450073204	PINEDO DEL REY, JAVIER	25469484	TOLEDO	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450078500	PIROTECNIA CABALLER S A	A46125274	BURJASOT	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450138112	VILLARROYA PASTOR, MARIA D.	22520928	VALENCIA	12-11-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450054301	SANCHEZ AUGUSTO, JOSE MANUEL	08839526	XIRIVELLA	09-09-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043520803	LLORENTE GALAN, PEDRO JESUS	12336753	ATAQUINES	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043539749	GARCIA CUESTA, SORAYA	71166012	LAGUNA DE DUERO	29-09-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
420402017950	YORDANOV IVANOV, IVAN	NO CONSTA	VALLADOLID	05-10-2008	450,00	1	RD 1428/03	050.		
420043545981	YUSTE DEL POZO, ROBERTO	44903960	VALLADOLID	30-10-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
288	ALBERTO NIETO MATEO	R.D.L. 339/90 20.1
Soria, 16 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.		
214		

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420043396513	IÑIGO ALBERDI PALACIOS	R.D.L. 339/90 14.2
420043252655	RUTA TIR SL	R.D.L. 339/90 10.1
420043292264	ALVARO SESEÑA CASCANTE	R.D. 13/1992 55.2
420043411344	DAVID SANTOS ROMAN	R.D.L. 339/90 26.1
420043326146	TTES. VICENTE BRULL SL	R.D.L. 339/90 19.1
420043364299	JOSE L GARCIA IZUEL	R.D. 13/1992 146.1
420401794015	JOSE J. CARDIEL SAEZ	R.D. 13/1992 48
Soria, 16 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.		
215		

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420042961907	KARIM	AROUINI	R.D. 1428/03	20.1
420401830408	ANTONIO M.	PALMA HERNANDEZ	R.D. 1428/03	48
420043210302	ALFREDO	TOMAS ACHA	R.D. 1428/03	84.1
420043246710	IGNACIO	PEREZ SALAZAR	R.D. 1428/03	3.1
420043321744	PASCUAL	GONZALEZ BARRUL	R.D. 1428/03	20.1
420043408710	STEFAN	MARTUS SULARIA	R.D. 1428/03	3.1
420450009877	CLAUDIA	NUÑEZ SOTO	R.D. 1428/03	48
420043393974	VASELIN	IVANOV MARINOV	R.D. 1428/03	84.1
420043324125	ABDELAATI	EL FATEHY	R.D. 1428/03	84.1
420043394280	LUIS J.	HERNANDEZ GARCIA	R.D. 1428/03	3.1
420043266307	PABLO	SAIZ GUTIERREZ	R.D. 1428/03	3.1

Soria, 16 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

216

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043397300	JOSE A.	RODRIGUEZ CIOCHAO	R.D.L. 339/90	14.2
420043289204	FERNANDO	PALACIOS CELORIO	R.D. 1428/03	18.2
420043238040	JESUS	LISO AYLAGAS	R.D. 1428/03	3.1

Soria, 20 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

217

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la no-

tificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043334878	SAID	ETTAMIMI	R.D. 1428/03	43.1
420401835110	RUPERTO G	BOZADA GALARZA	R.D. 1428/03	48
420043285790	CARLOS	MUQUINCHE CHONTA	R.D. 1428/03	84.1
420043378377	DUMITRU	TRACHE	R.D. 1428/03	84.1
420043264931	ALEJANDRO	FERNANDEZ MOLINA C	R.D. 1428/03	87.1
420043359206	RAUL	VIELA DELMAS	R.D. 1428/03	87.1
420401814415	FERRAN	RAMOS RUIZ	R.D. 1428/03	50
420401825383	ELENA	REDONDO AGUILERA	R.D. 1428/03	48
420043397943	LAAMIRI	DAHANI	R.D. 1428/03	20.1
420043327930	FERNANDO	BAÑOS RODRIGUEZ	R.D. 1428/03	3.1
420043481656	BEATRIZ	MONTES GARCIA	R.D. 1428/03	20.1
420043481656	BEATRIZ	MONTES GARCIA	R.D. 1428/03	20.1
420043355109	MANUEL	TEIXEIRA FRADE	R.D. 1428/03	84.1
420043418442	GEORGE	ROMAN	R.D. 1428/03	84.1
420043314491	FELIX	VICTOR MANUEL	R.D. 1428/03	37.1
420401783315	BERNARDO	FERNANDEZ MARTIN	R.D. 1428/03	48
420401836253	MIGUEL	ZANDIO ZORRILLA	R.D. 1428/03	50
420401816758	OSCAR	FERNANDEZ SERRA	R.D. 1428/03	48
420043264554	JOSE R.	URDANETA MORAN	R.D. 1428/03	87.1

Soria, 20 de enero de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

218

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4200947066

Conductor: Cristian Carmona Fernández.

DNI/NIF: 72888168

Localidad: Soria.

Fecha: 20-1-2009

Soria, 20 enero 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

229

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que literalmente dice:

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

ARTÍCULO 1º.- *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienen a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiércol de cuadras y apriscos.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Por cada vivienda y obra vivienda unifamiliar (se entiende por vivienda la destinada a domicilio familiar): 68,37 € anuales/17,09 € trimestrales.

3. Oficinas bancarias, comercios y similares 94,67 € anuales/23,75 € trimestrales.

4. Establecimientos de productos perecederos, supermercados, autoservicios, tiendas de alimentación, obra viviendas colectivas, granjas o asimilados, naves industriales tipo nido y talleres 180,15€ anuales/45 € trimestrales.

5. Hoteles, hostales: 50 plazas sin servicio de restaurante, cafetería, bares, tabernas, salas de fiestas, y residencias colectivas de menos de 50 plazas 436,58 € anuales/109,14€ trimestrales.

6. Hoteles, hostales con servicio de restaurante, restaurantes, residencias colectivas con más de 50 plazas, mediana y grande empresa 693€ anuales/173,25 trimestrales”.

7. La cuota tributaria que deberán de abonar las Empresas o establecimientos que hagan uso exclusivo de contenedores, se repercutirá el mismo coste que la Excm. Diputación Provincial de Soria liquide a este Ayuntamiento por la Tasa por la prestación del servicio provincial de recogida de basuras y residuos en los municipios de la provincia.

Se elimina el artículo 7 (por reiteración del artículo 5).

El artículo 8 pasa a ser el artículo 7, sin modificación del contenido.

El artículo 9 pasa a ser el artículo 8, sin modificación del contenido.

El artículo 10 pasa a ser el artículo 9, y se modifica el contenido:

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Ágreda, 23 de enero de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 225

— . —

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de enero de 2009 el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato de obra “Consolidación y rehabilitación de los muros exteriores y cubrición del palacio de los Castejones”, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente y de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo. De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta se entenderá interrumpida en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego.

Se anuncia licitación conforme al siguiente

ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 01/09.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: "Consolidación y rehabilitación de los muros exteriores y cubrición del palacio de los Castejones".

- c) Lugar de ejecución: Ágreda (Soria).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 445.069,73 euros, y 71.211,16 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 516.280,89 euros.

5. *Garantía provisional:* 13.352,09 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Domicilio: Plaza Mayor 1.
- c) Localidad y código postal: Ágreda 42100.
- d) Teléfono: 976647188.
- e) Fax: 976647193.
- f) Perfil del contratante: aytoágreda@terra.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: Grupo K Especiales. Subgrupo 7 restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos. Categoría: E. (K-7e).

b) Otros requisitos: los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

- Proposición económica/precio. De 0 hasta 15 puntos.
- Asunción del compromiso de mantener el precio ofertado invariable como precio cerrado: 15 puntos.
- Reducción plazo de ejecución. De 0 hasta 20 puntos.
- Mayor conocimiento del proyecto de la obra. De 0 hasta 45 puntos.

La puntuación máxima será de 95 puntos.

9. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14,00 horas. Si el último día natural coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Ágreda de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

10. *Gastos de anuncios:* a cargo del adjudicatario.

Ágreda, 21 de enero de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 226

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que literalmente dice:

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 1.- *Fundamento y Régimen Jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución de agua, incluidos los Derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- *Hecho Imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la presentación del servicio de agua potable a domicilio, que se exigirá de conformidad con la presente Ordenanza y que tendrá por objeto:

a) La conexión directa o indirecta a la red de distribución de agua potable a domicilio dentro de la localidad de Ágreda y sus barrios de Aldehuela y Valverde de Ágreda.

b) El suministro de agua potable para el consumo, en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.

c) La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores de obligada instalación.

d) La concesión del servicio se otorgará por acuerdo de La Comisión de Gobierno, atendiendo a las solicitudes que se formulen y previo informe de la Comisión informativa correspondiente, y quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones prescritas en esta Ordenanza así como en el Reglamento de Servicio correspondiente.

La concesión se hará por tiempo indefinido y hasta tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato o se obligue al Ayuntamiento a ello por incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones.

Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo causa de

fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión de la concesión de que disfruta.

Las viviendas dentro del casco urbano que tengan adosados huertos o jardines, con posibilidad de conexión a la red deberán solicitar la oportuna concesión y contarán con contador individualizado.

Se prohíbe terminantemente la utilización del agua para estos usos si no existe la oportuna concesión. En el supuesto de que se detecte la utilización del agua para este fin, sin mediar concesión se procederá al precintado de la toma, y se impondrán las sanciones pertinentes, además del abono del agua que se considere defraudada.

La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se solicitará la oportuna concesión.

No se podrá hacer variación en ninguno de los elementos de que esté compuesta la instalación sin la debida autorización del Ayuntamiento.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado y el costo de todos los elementos necesarios para el desarrollo del disfrute, serán por cuenta de éste y se realizarán bajo la dirección del servicio municipal de agua y en la forma que éste indique.

ARTÍCULO 3.- *Devengo*

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Se entenderá que comienza la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se girará trimestralmente y se procederá al mismo en los períodos de cobranza que se establecen.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

La cobranza de los recibos se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria. Los abonados que no puedan domiciliar su recibo, podrán abonarlos en el Ayuntamiento o Recaudación.

La deuda del abonado con el servicio de agua irá siempre ligada al inmueble, es decir, la propiedad del inmueble responderá de las deudas del abonado que esté asociado a dicho inmueble.

El pago del importe de la autorización de enganche a la red general será efectivo juntamente con la solicitud.

ARTÍCULO 4.- *Sujetos Pasivos.*

Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El cambio de dominio de una finca con concesión del servicio de agua, motivará nueva concesión a favor del nuevo pro-

pietario, quedando obligados, tanto el propietario anterior como el posterior a declarar ante el Ayuntamiento esta situación.

La omisión se considerará infracción y será sancionada de acuerdo con las normas de esta Ordenanza.

La anulación del servicio cuando afecte a toda la finca se realizará mediante taponamiento de la red general, corriendo por cuenta del solicitante las obras de excavación, tapado, reposición de fontanería, pavimento, etc.

ARTÍCULO 5.- *Base Imponible*

De conformidad con lo señalado en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se trate de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable la base imponible vendrá determinada por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

ARTÍCULO 6.- *La cuota tributaria*

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos: las concesiones de agua para tales usos tiene por finalidad atender las necesidades de la vida e higiene de las personas:

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre 0,58 €

b) Usos industriales (obras mayores, granjas, talleres mecánicos, bares, hoteles, salas de fiesta, tabernas, colegios, residencias de ancianos y similares).

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De 120 a 250 m³/trimestre 0,49 €

De más de 250 m³/trimestre 0,62 €

c) Usos comerciales:

c.1) Oficinas y asimilados.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre 0,58 €

c.2) Supermercados, autoservicios, tiendas de alimentación, almacenes agrícolas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 80 m³/trimestre, no acumulable) 25,76 €/trimestre.

De 80 a 125 m³/trimestre 0,49 €

De más de 125 m³/trimestre 0,57 €

d) Huertos, jardines y piscinas

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable) 20,48 €/trimestre

De 35 a 60 m³/trimestre 0,60 €

De más de 60 m³/trimestre 0,76 €.

e) Residencias de ancianos de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Soria

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre) 2,18 €

De 36 m³ en adelante/ trimestre 0,10 €

Se establece para todos los usos una cuota trimestral fija por contador de 1,46 €

El derecho de enganche a la red general queda fijado en 146,37 €

ARTÍCULO 7.- Normas de Gestión.

El Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título oneroso o gratuitamente el agua a otras personas, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de recintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, etc.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con multas en la cuantía que autorice la Ley, conllevarán también el corte del suministro de agua independientemente del pago del volumen de agua defraudada.

Normalmente existirá una acometida para dar servicio a una finca, edificio, jardín, etc..., debiendo resolver el Ayuntamiento los casos extraordinarios que para su concesión planteen.

El corte del servicio por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de una nueva acometida.

En caso de que por escasez de caudal, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión de hace a título de precario.

Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sea para uso doméstico, industrial, comercial o para riegos y obras y se colocará en lugar adecuado para la lectura del mismo, sin que pueda ser manipulado por persona ajena a la administración municipal.

A fin de evitar el uso fraudulento del agua podrá instalarse durante el tiempo que se considere oportuno, un contador supletorio.

El incumplimiento por parte de los perceptores del servicio dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

El plazo para la instalación de contadores comenzará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza se aplicará al Barrio de Valverde de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Aldehuela de Ágreda en los términos recogidos en el articulado de la presente ordenanza.

Los contadores que se instalen han de estar verificados por la Delegación de Industria y en cuanto a sus características marcadas, dimensiones, etc... serán los aprobados por el Ayuntamiento.

Las lecturas para la liquidación se harán trimestralmente. Si en el momento de realizar la lectura de la vivienda, el lector no tiene acceso al contador, éste dejará en sitio visible una hoja de lectura que deberá ser rellenada por el abonado y remitida al Servicio Municipal de agua, en el plazo de diez días, por tanto será responsabilidad del abonado la acumulación de metros cúbicos en diferentes trimestres.

La Alcaldía tiene poder ejecutivo para hacer cumplir todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, oído el informe de la Comisión informativa correspondiente.

Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos y solamente cuando haya sobrante de agua se suministrará a las industrias, y comercios, y en tercer lugar cuando estos estén cubiertos se permitirá el riego de jardines, huertos y piscinas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación en condiciones normales, el servicio de agua para usos domésticos.

Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sea para uso doméstico.

ARTÍCULO 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza modifica la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable que comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero de 1990 y fue objeto de modificación global con fecha 13 de noviembre de 1995, 26 de noviembre de 1997, 6 de noviembre de 1998 y el 12 de noviembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Ágreda, 23 de enero de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 227

— — —

Advertido error en el anuncio publicado el día 23 de enero de 2009, relativo a la aprobación del proyecto de obra "mejora de firme y pavimentaciones en vías públicas" redactado por el arquitecto don Javier Serrano Egido, cuyo presupuesto total asciende a ciento sesenta y nueve mil diecisiete euros (169.017 €), donde dice: "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2009..."; debe decir "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2009...".

Ágreda, 26 de enero de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 248

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/08, Presupuesto General Municipal 2008, sin que se produjeran reclamaciones, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

<u>Suplemento de Crédito</u>	<u>Importe Euros</u>
Capítulo 1.	200,00
Capítulo 2.	6.800,00
Capítulo 3.	600,00
Capítulo 4.	600,00
Capítulo 6.	364.095,00
Capítulo 9.	600,00
Total.	372.895,00

FINANCIACIÓN: Remanente líquido de Tesorería: 372.895,00 euros.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Retortillo de Soria, 21 de enero de 2009.- La Alcaldesa,
Yolanda Gil Sarmiento. 221

YANGUAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la aprobación definitiva en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, del expediente de reparcelación de la unidad de actuación U.A. Z1 y U.A.Z2, La Cárcama de Yanguas que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yanguas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yanguas, 22 de enero de 2009.- El Alcalde, José Rico Martínez. 222

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 19 de noviembre de 2008, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad del siguiente bien: finca rústica conocida como Dehesa de los Caballos, Polígono 2, parcela 5127, superficie actual según catastro: 22,49,79 ha. (Monte Consorciado con el Patrimonio del Estado en una superficie de 11,00 ha. Nº SO-3246), ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y Acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Yanguas, 22 de enero de 2009.- El Alcalde, José Rico Martínez. 223

SAN PEDRO MANRIQUE

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento Bar Centro Social, ubicado en la c/ Carrera Mediana, s/n, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

Ayuntamiento de San Pedro Manrique. Organismo: Pleno de la Corporación.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: La prestación del servicio del Centro Social, mediante el arrendamiento de las instalaciones y bienes que se especifican en el Pliego de Condiciones.

b) Duración del contrato: Un año.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 3.600 euros.

5. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

b) Domicilio: La Plazuela nº 1.

c) Localidad y código postal: San Pedro Manrique, 42174.

d) Teléfono: 975381001.

e) Telefax: 975398060.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

6. *Criterios de Valoración de las Ofertas.*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, por el orden que se indica:

1º Mejor precio ofertado.

2º Mejoras al servicio propuestas por los licitadores.

3º Tiempo empadronado.

4º Experiencia acreditada en trabajos similares.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes una puntuación máxima de hasta 6 puntos, 4 puntos, 3 puntos y 2 puntos, respectivamente.

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la recogida en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

2. Domicilio: C/ La Plazuela nº 1.

3. Localidad y código postal: San Pedro Manrique, 42174.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

b) Domicilio: La Plazuela nº 1.

c) Localidad: San Pedro Manrique.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13 horas.

9. *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

10. *Gastos de anuncios.* Serán de cuenta del adjudicatario

San Pedro Manrique, 20 de enero de 2009.– José Antonio Hernández Alonso. 244

— . . —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro Manrique sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa basura:

a) Viviendas particulares: 44 €/anuales

b) Bares, supermercados, tiendas, pensiones, oficinas bancarias, despachos, peluquerías, talleres y similares: 212 €/anuales.

c) Establecimientos y fábricas que generen mucha basura: 424 €/anuales.

d) Locales o establecimientos que generen poca basura: 80 €/anuales.

—Si alguien solicita el uso exclusivo de uno o varios contenedores: 64 € cont/mes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Pedro Manrique, 3 de diciembre de 2008.– José Antonio Hernández Alonso. 245

— . . —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2008 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa agua:

Cuota anual por derechos de contador: 20 €

Por cada metro cúbico consumido: 0,28 € m³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

San Pedro Manrique, 3 de diciembre de 2008.– José Antonio Hernández Alonso. 246

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑAVIEJA

Rafael Sainz Orte, Presidente de la Comunidad de Regantes de Añavieja (En formación), con sede en Añavieja (Soria), convoca a los comuneros de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los locales de la misma en Añavieja (Soria) el próximo día 7 de febrero de 2009 a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, conforme al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Renovación de los cargos de la Junta Directiva.

3. Información sobre las obras ejecutadas por parte de la Junta de Castilla y León: sondeos y puentes.

4. Información del proyecto: "Infraestructura rural de regadío en la zona de Concentración Parcelaria de Añavieja (Soria)", redactado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

5. Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2005 sobre:

a. Compromiso de recepción y conservación de las obras contempladas en el citado proyecto.

b. Adopción de acuerdo para el pago del 60% del importe de las obras clasificadas como complementarias en el citado proyecto.

c. Adopción del acuerdo sobre la aceptación, en el caso de quedar desierta la licitación de las obras, de un incremento de presupuesto de hasta el 25%.

d. Aceptación de que, una vez fijada por la Consejería de Agricultura y Ganadería la fecha de abono de cada anualidad, se entenderá que la mora se produce sin necesidad de requerimiento alguno por el simple hecho de no abonarse la anualidad dentro de los 15 días siguientes al de la fecha fijada.

6. Adopción de acuerdo sobre imposición de servidumbres y disponibilidad de terrenos para la ejecución de la obra, así como de solicitud a la Junta de Castilla y León de asistencia para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la misma.

7. Ruegos y preguntas.

Añavieja, 24 de enero de 2009.– El Presidente, (Ilegible).233

MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 22 de enero de 2009.– El Presidente,
Rafael López Barrio. 243

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Hostelería

Código: 4200085

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Hostelería recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 02/01/09 y suscrito en fecha 15/10/08 por la Asociación Soriana de Hostelería y Turismo (ASOHTUR), en representación de las empresas del sector, y por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todas las empresas y establecimientos tanto presentes como futuras, que radiquen o desarrollen sus funciones en la provincia de Soria y estén o deban estar incluidas en el III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de febrero de 2008.

Artículo 2.º Ámbito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal trabajador que esté contratado por las empresas encuadradas en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, comprendiendo tanto el de carácter fijo de plantilla, como el contratado con carácter temporal que se halle prestando sus servicios por cuenta ajena durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 3.º Vigencia, duración y revisión.

Con independencia de la fecha que, una vez homologado, se publique este Convenio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, la fecha de entrada en vigor del mismo, a todos los efectos será desde el 1 de enero de 2008 y su duración será de tres años finalizando, pues, el 31 de diciembre de 2010. Extinguido el plazo de vigencia del Convenio éste se entenderá denunciado de forma automática, sin necesidad de comunicación entre las partes, permaneciendo vigente en todo momento su articulado, hasta tanto se firme un nuevo Convenio que sustituya al vencido.

Artículo 4.º Garantía "ad personam", compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas. Asimismo podrán ser absorbidas por cualquiera otras condiciones superiores que fijadas por disposición legal, contrato individual, concesión voluntaria, etc. se pudieran aplicar en lo sucesivo.

Todas las condiciones del presente Convenio estimadas en su conjunto, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier condición más beneficiosa para el trabajador, que viniese disfrutando subsistirá como garantía "ad personam", sin perjuicio de las normas de absorción y compensación.

Artículo 5.º Condiciones económicas.

Las condiciones económicas para el año 2008 son las reflejadas en las tablas anexas del presente Convenio. Estos salarios base incluyen el porcentaje de servicio sustituyendo, por tanto, en los establecimientos y servicios en que existían a los salarios iniciales o fijos y a dicho porcentaje de servicios, el cual desaparece.

El incremento salarial para cada uno de los tres años, 2008, 2009 y 2010, será del 5%. Si el IPC de cada uno de esos

años superase el 5% pactado, se revisarán las tablas con efectos retroactivos al 1 de enero del año en que suceda a fin de calcularlas conforme al IPC real, abonándose las diferencias.

El pago del salario mensual se realizará antes de la finalización del mes correspondiente a su devengo y nunca más tarde del cuarto día del mes siguiente.

Artículo 6.º Forma de trabajo. Horario.

La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales, salvo lo establecido en los párrafos siguientes. La fijación de los horarios de trabajo se hará anualmente por la empresa, previo informe del Comité de Empresa de la misma o de los Delegados de Personal en su caso.

La jornada anual será de 1.785 horas durante toda la vigencia del convenio, es decir durante los años 2008, 2009 y 2010.

Con independencia de lo pactado respecto a la jornada ordinaria, se acuerda la posibilidad de que en cada empresa se realice una jornada anual de horas, que en ningún caso supere el máximo de horas extraordinarias permitido por el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho tal y como recoge el art.34.3 del Estatuto de los trabajadores "entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas." y el art. 37.1 del ET "los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta 14 días, de día y medio ininterrumpido", respetando en todo caso que no se puedan solapar estos dos permisos.

La empresa señalará a cada trabajador el tiempo en que le corresponde disfrutar dichos descansos, las fechas establecidas para los mismos podrán ser: en un período de 14 días, tres días deberán ser de descanso, pudiendo repartirse: un día (36 horas) y luego dos días juntos (60 horas) o los tres separados (36 horas por cada día) o los tres unidos (84 horas), o bien día y medio ininterrumpido (48 horas) y día y medio ininterrumpido (48 horas), quedando a opción de la empresa la organización del trabajo.

La jornada laboral diaria no podrá ser dividida en más de dos períodos.

Flexibilización de la jornada de trabajo:

Las empresas tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral durante 90 días al año, manteniendo como jornada máxima diaria 9 horas, como jornada máxima semanal 45 horas y respetando siempre la jornada máxima anual establecida.

Los requisitos por parte de las empresas para acogerse a dicha flexibilización serán:

a) Las empresas obligatoriamente deberán comunicarlo al trabajador y a los representantes legales de este con una antelación mínima de 30 días a la fecha en la que deba tener lugar la modificación de jornada.

b) La compensación del exceso de jornada se deberá efectuar en el entorno de 3 meses antes o después de las fechas en las que la flexibilización de jornada haya de llevarse a efecto, y en todo caso dentro del año natural.

Artículo 7.º Vacaciones.

Todo el personal a que se refiere este Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones anuales, o al prorrateo proporcional correspondiente a la fracción anual trabajada.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa.

Artículo 8.º Días festivos y no recuperables.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural siempre que los trabajadores lleguen a común acuerdo con la empresa podrán compensarse de alguno de los siguientes modos:

a) Abonarlos con el 100% de recargo, juntamente con la mensualidad (es decir al 300%).

b) Acumularlos a las vacaciones anuales.

c) Disfrutarlos como descanso continuado en período distinto a las vacaciones anuales y necesariamente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, sumándose en este caso a dicho período los días de descanso incluidos en él.

d) En el supuesto de que no puedan acumularse en el período recogido en el apartado c), se podrán disfrutar como descanso continuado en período distinto a las vacaciones anuales, sumándose en este caso a dicho período los días de descanso incluidos en él, a su vez cada día que no se haya acumulado en el período de verano se verá compensado con una cantidad de 9,34 euros, por cada día.

Artículo 9.º Permisos retribuidos.

Los permisos con sueldos reglamentarios tendrán la duración que se establece a continuación:

a) Por matrimonio del trabajador: dieciséis días.

b) Por alumbramiento de la esposa: tres días.

c) Por fallecimiento del cónyuge: seis días.

d) Por fallecimiento de ascendiente o descendiente cuatro días dentro de la provincia, seis fuera de ella. En caso de hermanos, tres o cuatro días, en su caso.

e) Por matrimonio de un pariente por consanguinidad de hasta 2.º grado del trabajador, de uno a tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de ella.

f) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: cuatro días.

g) Por concurrencia a exámenes, así como para el cumplimiento de los deberes públicos, el tiempo indispensable para su realización.

h) Por traslado del domicilio habitual: dos días.

Artículo 10.º Excedencias

Excedencia voluntaria:

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como

por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 11°. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

Artículo 12°. Manutención y alojamiento.

El complemento salarial de manutención, en especie contenido en el antiguo artículo 72 de la Ordenanza queda fijo en 30,37 euros mensuales, respetándose como garantía individual la de todos aquellos que vienen percibiéndolo.

Los trabajadores que se determinan en el antiguo anexo III de la Ordenanza del Sector que tienen derecho a alojamiento percibirán por este concepto en lugar del alojamiento una compensación en metálico de 12,56 euros mensuales como complemento salarial en especie y conforme determina el artículo 72 de dicha Ordenanza.

Artículo 13°. Plazo de preaviso.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso que varían según el tipo de contrato:

- En contratos por tiempo indefinido, fijos o fijos discontinuos y trabajadores de nivel 1º, el plazo de preaviso será de 1 mes.

- En contratos por tiempo determinado superiores a 3 meses de duración, el plazo de preaviso será de 20 días.

- En contratos por tiempo determinado de hasta 3 meses de duración, el plazo de preaviso será de 15 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 14°. Gratificaciones por matrimonio y natalidad.

El personal de las empresas afectadas por este Convenio tendrán derecho cuando contraigan matrimonio, a percibir a cargo de la empresa una gratificación especial de 53,71 euros. Del mismo modo se abonará por las empresas una gratificación a los trabajadores por natalidad consistente en 53,71 euros por cada hijo.

Artículo 15°. Pagas extraordinarias.

Se percibirán dos pagas extraordinarias por Navidad y Julio a abonar en los días 23 de diciembre y 1 de julio respectivamente. Se abonarán a razón de una mensualidad de salario Convenio más antigüedad.

Artículo 16°. Antigüedad.

Los aumentos por tiempo de servicios en la empresa serán los siguientes:

Un 3 por 100 sobre el salario Convenio a los 3 años.

Un 8 por 100 al cumplir 6 años.

Un 16 por 100 al cumplir los 9 años.

Un 25 por 100 al cumplir los 14 años.

Un 38 por 100 al cumplir los 19 años.

Un 45 por 100 al cumplir los 24 años.

Un 50 por 100 al cumplir los 30 años.

Artículo 17°. Plus de distancia.

El trabajador que tenga que desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo que se encuentre fuera del casco urbano de la población, tendrá derecho a que la empresa le facilite el medio de transporte o por el contrario a la percepción de un plus de distancia que se fija en la cantidad mensual de 24,02 euros cuando el desplazamiento sea inferior o igual a 5 km, de 27,58 euros entre los 5 y 10 km, y de 34,03 euros para distancias superiores a los 10 km.

Artículo 18°. Ropa de trabajo.

Por este concepto las empresas abonarán a todos los trabajadores la cantidad de 27,24 euros mensuales durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 19°. Comisión Paritaria y de Vigencia del Convenio

Se establece a partir de la fecha de comienzo de vigencia de Convenio una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del mismo formada por 8 miembros, 4 por parte de la representación empresarial y 4 por la representación de los trabajadores, con facultades en todo lo referente a la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, con el ánimo de que tal comisión paritaria tenga un funcionamiento acorde con la misión que se encomienda, estará obligada a reunirse con una periodicidad de una vez por trimestre natural, dándose cuenta en dichas reuniones de los incumplimientos e irregularidades que se han producido en el sector durante el tiempo transcurrido desde la última reunión.

Se arbitra la posibilidad de reuniones con carácter extraordinario si así lo solicitan la mitad de los componentes de dicha Comisión.

La Comisión estará formada por las siguientes personas:

Por parte de los trabajadores: (...).

D. José Luis Jiménez Algarabel (UGT)

D. Íñigo Barranco Vera (UGT)

D. Juan José Catalina Martín (CC.OO)

D. José Manuel López Sanz (CC.OO)

Por parte de los empresarios:

D. Pedro Antonio Heras Jiménez

D. Ángel Mayor Hernando

D^a. Elvira Matesanz Carro

D. Ángel Antonio Ruiz Pico

Artículo 20°.

Las empresas que necesitan para su servicio trabajadores ajenos a la empresa estarán obligados a ofrecer este servicio

preferentemente a los trabajadores del sector prioritariamente a los parados.

Artículo 21º. Incapacidad Temporal

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad común (no así en caso de accidente no laboral que queda excluido), percibirán con cargo a la empresa, un complemento que, unido al importe de la indemnización económica de la Seguridad Social, suponga el 100 por 100 del salario real. Este complemento se percibirá a partir del primer día de baja, siempre y cuando se trate de la primera baja dentro del año natural.

El pago de los complementos por IT establecidos en este artículo, quedarán condicionados al estricto cumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, de forma que la entrega fuera de dicho plazo implique la no percepción del complemento correspondiente. En todo caso, dichos plazos reglamentarios, tal y como se establece en la orden 19/06/1997 son:

- Parte médico de baja y Confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Con independencia de las acciones que en cada caso puedan adoptarse para reducir el absentismo, se conviene expresamente que en los supuestos de baja de IT aquellos trabajadores que en el año inmediatamente anterior al hecho causante tuvieran una o más faltas injustificadas de ausencia al trabajo, no serán complementadas por ningún porcentaje a cargo de la empresa, mientras se extienda la situación de IT.

Artículo 22º. Salud laboral. Prevención de Riesgos Laborales

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen al desarrollo de la protección de la Salud y la Seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de la empresa.

Todas las empresas del sector, están obligadas a tener realizada, actualizada y documentada, la Evaluación de Riesgos, el Plan de prevención de Riesgos y haber adoptado una modalidad para el desarrollo de la prevención.

Ante la detección de un riesgo grave y/o inminente, ya sea en la evaluación inicial, en las revisiones de la evaluación o en cualquier otro momento, en cualquier empresa del sector, ya sea por personal del servicio de prevención, delegados de prevención, o cualquier trabajador, se tomará la iniciativa de paralización de la actividad, operación, o de toda actividad del puesto de trabajo. Realizándose a partir de ese momento un procedimiento que incluya, comunicación a los mandos superiores tanto verbal como escrito por parte de quién paraliza o de los representantes si los hubiera y las medidas de corrección del riesgo, así como el reconocimiento de la autoridad laboral competente.

La vigilancia de la salud, como actividad permanente de observación de estado de salud de los trabajadores, será realizada por el servicio de prevención, durante el tiempo de trabajo y se relacionará con los riesgos del puesto de trabajo. La

realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado. Tanto los resultados de la vigilancia de la salud como del reconocimiento médico serán confidenciales, informándose a las empresas exclusivamente de la aptitud laboral de cada trabajador. Los reconocimientos médicos tendrán carácter anual, voluntario y confidencial para todos los trabajadores de aquellas empresas cuyas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social dispongan de medios para hacer frente a los mismos.

Artículo 23º.

Se gestionará periódicamente por el Comité de Vigilancia del Convenio, ante los órganos de la Administración la revisión médica de todos los productos empleados en el sector.

Artículo 24º. Horas extraordinarias.

Se abonarán con el recargo del 150% sobre el valor de la hora normal de trabajo, calculada a prorrata sobre el salario base del Convenio para cada categoría sin antigüedad.

Artículo 25º. Licencia por maternidad.

En los términos regulados por la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones de general aplicación.

La empresa estará obligada a pagar el 100 por 100 de su salario real.

Artículo 26º. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25%, sobre el salario base.

Artículo 27º. Categorías profesionales.

La antigua categoría de auxiliar de oficina mayor de 21 años pasa a denominarse "auxiliar de oficina de primera". Y la categoría de auxiliar de oficina menor de 21 años pasa a denominarse "auxiliar de oficina de segunda". Tras permanecer tres años como auxiliar de oficina de segunda se accederá automáticamente a la categoría de auxiliar de oficina de primera.

Artículo 28º. Formación profesional.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de lo dispuesto por el III Acuerdo Estatal, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a efectos de la aplicación de dicho Acuerdo.

Artículo 29º. Capacitación profesional.

A la entrada en vigor del presente Convenio con el objetivo de lograr una mayor profesionalización del sector, los trabajadores de nueva incorporación deberán acreditar a las empresas, a efectos de poder desempeñar las diversas categorías que vienen recogidas en el III Acuerdo Estatal (Capítulo Segundo), haber realizado cursos de formación específicos del sector (en asociación empresariales o sindicales) o bien haber adquirido dichos conocimientos a través de la experiencia en el desempeño de dicho puesto en otras empresas.

La Comisión Paritaria del Convenio será la encargada de desarrollar este artículo en el plazo de 1 año.

Artículo 30°. Plus compensatorio de formación.

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector hostelero competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro de la hostelería.

Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector de hostelería que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes agrupados de formación continua, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, o la participación en planes agrupados de formación continua en materia de hostelería desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del 1 de enero de 2008.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector hostelero participe en el desarrollo de planes agrupados de formación continua específicos en materia de hostelería, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector hostelero que acredite la participación de la empresa en algún plan agrupado de formación continua en materia de hostelería desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el período de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe.

Artículo 31°.

Se entregará a los Delegados de Personal una copia de las prórrogas que se hagan de aquellos contratos de los que por imperativo legal ya se les haya entregado una copia de los mismos.

Artículo 32°. Contratos de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

En atención a lo permitido en el artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, y ello en atención al carácter estacional de mayor productividad del sector en diversos períodos del año.

En el caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 33°. Contratos formativos.

Los contratos formativos podrán efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan.

Artículo 34°. Cláusula de descuelgue salarial.

Los compromisos en materia salarial establecidos para la vigencia de este Convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente situaciones de déficit o pérdidas ocasionadas en el año inmediatamente anterior. La autorización para dejar de aplicar al aumento salarial se fijará, inicialmente, por un período de un año.

Transcurrido éste, si la empresa no acredita nuevamente la persistencia de las circunstancias que justifican el descuelgue, se aplicarán automáticamente las tablas salariales del Convenio en vigor en ese momento.

Aquellas empresas que deseen proceder a la inaplicación salarial del Convenio, deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria de éste Convenio indicando las razones justificativas de tal decisión.

Reunida la Comisión Paritaria, ésta recabará de las empresas interesadas la documentación necesaria (memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, previsiones económicas, situación financiera). La Comisión Paritaria estudiará con criterios estrictamente técnicos la inaplicación salarial de aquellas empresas cuya situación económica, contrastada a través de los oportunos documentos, quieran acogerse a dicha cláusula. A petición de cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria, en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse una auditoría externa. La Comisión está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 35°. Régimen disciplinario laboral.

Faltas y sanciones de los trabajadores.

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que

la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador afiliado al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Faltas leves.

Serán faltas leves:

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Faltas graves

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de 30 días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el período de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.

4.- No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

6.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

7.- Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

8.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

9.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

10.- Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.

11.- Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. El trabajador que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresarios o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

12.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

13.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

14.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

15.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería, y, en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda

garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

16.- La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

17.- El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

18.- La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

19.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

20.- La utilización por parte del trabajador, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en esta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1.- Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquélla.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.

5.- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.- Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9.- La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador, en la situación de incapacidad temporal, realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así

como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.- Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.- Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

13.- El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, al empresario o las personas que trabajan en la empresa.

Clases de sanciones

1.- La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación

2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.

2. Despido disciplinario.

2.- El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación preprocesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

Las de hasta 2 días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.

Las de 3 a 15 días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.

Las de 16 a 60 días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los períodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en

que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un período de 30 días, el «dies a quo» de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

Artículo 36º.- Nuevo sistema de clasificación profesional.

En el presente convenio colectivo se acuerda sustituir el sistema de clasificación profesional de la extinta ordenanza laboral para la Industria de Hostelería, con el fin de adaptar dicho sistema al III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería y con las finalidades recogidas en el mismo. A tal fin se acuerda que los trabajadores afectados por el presente convenio queden clasificados en grupos profesionales, asignándoles una determinada categoría profesional y encuadramiento en una determinada área funcional.

En el supuesto que, durante la vigencia del Convenio, se planteara la necesidad por alguna empresa de contratar trabajadores categorías profesionales no incluidas en el Convenio o surgieran dudas acerca de la correspondencia de categorías profesionales del antiguo convenio provincial con el III ALEH, se facultará a la Comisión Paritaria para la inclusión de la categoría solicitada y la fijación del salario correspondiente.

Al respecto se mantienen las actuales categorías para los trabajadores con contrato en vigor y cualquier contratación que las empresas realicen lo será conforme al nuevo sistema de clasificación profesional del III Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Artículo 37º.- Relación de categorías de establecimientos y grupos profesionales

Categoría A) Hoteles de tres o más estrellas, Hostales de tres estrellas, Bares de categoría especial y primera, Cafetería especial, Restaurantes de tres tenedores.

Categoría B) Hoteles de dos y una estrella, Hostales de dos estrellas, Bares de segunda, Cafeterías de primera, Restaurantes de dos tenedores.

Categoría C) Hostales de una estrella, Fondas, Bares de tercera y cuarta, Cafeterías de segunda, Restaurantes de un tenedor.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los monitores de comedores, regulados por el III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería y por el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Hostelería de la Provincia de Soria pasarán de pertenecer al Grupo Profesional VI a pertenecer al Grupo Profesional III (según las categorías recogidas en el Convenio de Hostelería 2003-2007), por considerar mas adecuado este último Grupo a las funciones que desarrollan tales profesionales.

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE SORIA Y LAS ESTABLECIDAS EN EL III ACUERDO LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA
CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE SORIA
TABLAS SALARIALES 2008

AREA FUNCIONAL PRIMERA

(Recepción - Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)

Categorías del ALEH III	Categorías Convenio de Hosteleria de Soria	Grupos de Establecimiento		
		Categ. A	Categ. B	Categ.C
GRUPO PROFESIONAL I				
Jefe/a de Recepción	Jefe de Recepción	1.002 €	988,92 €	975,87 €
Segundo Jefe/a de Recepción	Segundo Jefe de Recepción	961,72 €	945,33 €	932,31 €
Jefe/a de Administración	Contable General	1.002 €	988,92 €	975,87 €
GRUPO PROFESIONAL II				
Recepcionista	Recepcionista	914,91 €	901,00 €	888,72 €
Conserje	Conserje de Casino	961,72 €	945,33 €	932,31 €
Administrativo/a	Contable	961,72 €	945,33 €	932,31 €
Administrativo/a	Cajero	849,52 €	840,80 €	832,08 €
GRUPO PROFESIONAL III				
Ayudante de Recepción	Ayudante de Recepción	849,52 €	840,80 €	832,08 €
Ayudante Administrativo/a	Oficial de Contabilidad	871,34 €	858,25 €	849,52 €
Ayudante Administrativo/a	Auxiliar Oficina de Primera	871,34 €	858,25 €	849,52 €
Telefonista	Telefonista	871,34 €	858,25 €	849,52 €
Ayudante de Conserje	Conserje	914,91 €	901,00 €	888,72 €
GRUPO PROFESIONAL IV				
	Auxiliar Oficina de Segunda	849,52 €	840,80 €	832,08 €
	Mozo de equipajes	827,72 €	819,02 €	810,30 €
Auxiliar de Recepción y conserjería	Aprendices 16 y 18 años	SMI	SMI	SMI
	Vigilante de Noche	827,72 €	819,02 €	810,30 €
AREA FUNCIONAL SEGUNDA (Cocina y Economato)				
GRUPO PROFESIONAL V				
Jefe/a de Cocina	Jefe de Cocina	1.002 €	988,92 €	975,87 €
2º/2ª Jefe/a de Cocina	Segundo Jefe de Cocina	961,72 €	945,33 €	932,31 €

Categorías del ALEH III	Categorías Convenio de Hostelería de Soria	Grupos de Establecimiento		
		Categ. A	Categ. B	Categ. C
GRUPO PROFESIONAL VI				
Repostero/a	Jefe de Repostería	961,72 €	945,33 €	932,31 €
Jefe/a de Partida	Jefe de Partida	914,91 €	901,00 €	888,72 €
Cocinero/a	Cocinero	914,91 €	901,00 €	888,72 €
Encargado/a de Economato	Bodeguero	914,91 €	901,00 €	888,72 €
GRUPO PROFESIONAL VII				
Ayudante de Economato	Auxiliar Bodega y Economato	849,52 €	840,80 €	832,08 €
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocina	849,52 €	840,80 €	832,08 €
Ayudante de Cocina	Ayudante de Repostero	849,52 €	840,80 €	832,08 €
GRUPO PROFESIONAL VIII				
Auxiliar de Cocina	Fregador/a	827,72 €	819,02 €	810,30 €
Auxiliar de Cocina	Ayudante de Cafetero	849,52 €	840,80 €	832,08 €
AREA FUNCIONAL TERCERA (Restaurante, Sala, Bar y Similares)				
GRUPO PROFESIONAL IX				
Jefe/a de Restaurante o Sala	Jefe de Comedor	1.002 €	988,92 €	975,87 €
Jefe/a de Restaurante o Sala	Primer encargado de barra	1.002 €	988,92 €	975,87 €
2º/2ª Jefe/a Restaurante o Sala	Segundo Jefe de Comedor	961,72 €	945,33 €	932,31 €
2º/2ª Jefe/a Restaurante o Sala	Segundo Encargado de barra	914,91 €	901,00 €	888,72 €
GRUPO PROFESIONAL X				
Camarero/a	Camarero (Dependiente)	914,91 €	901,00 €	888,72 €
Barman/Barwoman	Barman	961,72 €	945,33 €	932,31 €
Jefe/a de Sector	Jefe Cafetero	871,34 €	858,25 €	849,52 €
GRUPO PROFESIONAL XI				
Ayudante de Camarero/a	Ayudante de Camarero	849,52 €	840,80 €	832,08 €
Ayudante de Camarero/a	Ayudante de Bar	849,52 €	840,80 €	832,08 €
AREA FUNCIONAL CUARTA (Pisos y Limpieza)				
GRUPO PROFESIONAL XIII				
Encargado/a de Sección	Encargado/a de Lencería y Lavad.	871,34 €	858,25 €	849,52 €
GRUPO PROFESIONAL XIV				
Camarero/a de Pisos	Lavandera	827,72 €	819,02 €	810,30 €
Camarero/a de Pisos	Planchadora; Costurera	827,72 €	819,02 €	810,30 €
GRUPO PROFESIONAL XV				
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	827,72 €	819,02 €	810,30 €
AREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)				
GRUPO PROFESIONAL XVII				
Encargado de Mantenimiento y Servicios auxiliares	Jefe de Servicio Técnico	914,91 €	901,00 €	888,72 €
GRUPO PROFESIONAL XVIII				
Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares	Mecánico o Calefactor	871,34 €	858,25 €	849,52 €
OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS				
PLUS DISTANCIA				
Distancia < 5 Km.....24,02 €				
Distancia entre 5 y 10 Km.27,58 €				
Distancia > 10 Km.34,03 €				
COMPLEMENTO POR ROPA DE TRABAJO Y UTILLAJE				
Cantidad mensual de27,24 €				
MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO				
Manutención30,37 €				
Alojamiento12,56 €				
GRATIFICACIONES POR MATRIMONIO Y NATALIDAD				
Matrimonio53,71 €				
Natalidad (por cada hijo)53,71 €				

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE SORIA
TABLAS SALARIALES 2009

AREA FUNCIONAL PRIMERA

(Recepción - Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)

Categorías del ALEH III	Categorías Convenio de Hostelería de Soria	Grupos de Establecimiento		
		Categ. A	Categ. B	Categ. C
GRUPO PROFESIONAL I				
Jefe/a de Recepción	Jefe de Recepción	1052,10 €	1038,37 €	1024,66 €
Segundo Jefe/a de Recepción	Segundo Jefe de Recepción	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
Jefe/a de Administración	Contable General	1052,10 €	1038,37 €	1024,66 €
GRUPO PROFESIONAL II				
Recepcionista	Recepcionista	960,66 €	946,05 €	933,16 €
Conserje	Conserje de Casino	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
Administrativo/a	Contable	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
Administrativo/a	Cajero	892,00 €	882,84 €	873,68 €
GRUPO PROFESIONAL III				
Ayudante de Recepción	Ayudante de Recepción	892,00 €	882,84 €	873,68 €
Ayudante Administrativo/a	Oficial de Contabilidad	914,91 €	901,16 €	892,00 €
Ayudante Administrativo/a	Auxiliar Oficina de Primera	914,91 €	901,16 €	892,00 €
Telefonista	Telefonista	914,91 €	901,16 €	892,00 €
Ayudante de Conserje	Conserje	960,66 €	946,05 €	933,16 €
GRUPO PROFESIONAL IV				
	Auxiliar Oficina de Segunda	892,00 €	882,84 €	873,68 €
	Mozo de equipajes	869,11 €	859,97 €	850,82 €
Auxiliar de Recepción y conserjería	Aprendices 16 y 18 años	SMI	SMI	SMI
	Vigilante de Noche	869,11 €	859,97 €	850,82 €
AREA FUNCIONAL SEGUNDA (Cocina y Economato)				
GRUPO PROFESIONAL V				
Jefe/a de Cocina	Jefe de Cocina	1052,10 €	1038,37 €	1024,66 €
2º/2ª Jefe/a de Cocina	Segundo Jefe de Cocina	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
GRUPO PROFESIONAL VI				
Repostero/a	Jefe de Repostería	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
Jefe/a de Partida	Jefe de Partida	960,66 €	946,05 €	933,16 €
Cocinero/a	Cocinero	960,66 €	946,05 €	933,16 €
Encargado/a de Economato	Bodeguero	960,66 €	946,05 €	933,16 €
GRUPO PROFESIONAL VII				
Ayudante de Economato	Auxiliar Bodega y Economato	892,00 €	882,84 €	873,68 €
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocina	892,00 €	882,84 €	873,68 €
Ayudante de Cocina	Ayudante de Repostero	892,00 €	882,84 €	873,68 €
GRUPO PROFESIONAL VIII				
Auxiliar de Cocina	Fregador/a	869,11 €	859,97 €	850,82 €
Auxiliar de Cocina	Ayudante de Cafetero	892,00 €	882,84 €	873,68 €
AREA FUNCIONAL TERCERA (Restaurante, Sala, Bar y Similares)				
GRUPO PROFESIONAL IX				
Jefe/a de Restaurante o Sala	Jefe de Comedor	1052,10 €	1038,37 €	1024,66 €
Jefe/a de Restaurante o Sala	Primer encargado de barra	1052,10 €	1038,37 €	1024,66 €
2º/2ª Jefe/a Restaurante o Sala	Segundo Jefe de Comedor	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
2º/2ª Jefe/a Restaurante o Sala	Segundo Encargado de barra	960,66 €	946,05 €	933,16 €
GRUPO PROFESIONAL X				
Camarero/a	Camarero (Dependiente)	960,66 €	946,05 €	933,16 €
Barman/Barwoman	Barman	1009,81 €	992,60 €	978,93 €
Jefe/a de Sector	Jefe Cafetero	914,91 €	901,16 €	892,00 €
GRUPO PROFESIONAL XI				
Ayudante de Camarero/a	Ayudante de Camarero	892,00 €	882,84 €	873,68 €

Categorías del ALEH III	Categorías Convenio de Hostelería de Soria	Grupos de Establecimiento		
		Categ. A	Categ. B	Categ. C
Ayudante de Camarero/a AREA FUNCIONAL CUARTA (Pisos y Limpieza) GRUPO PROFESIONAL XIII	Ayudante de Bar	892,00 €	882,84 €	873,68 €
Encargado/a de Sección GRUPO PROFESIONAL XIV	Encargado/a de Lencería y Lavad.	914,91 €	901,16 €	892,00 €
Camarero/a de Pisos Camarero/a de Pisos GRUPO PROFESIONAL XV	Lavandera Planchadora; Costurera	869,11 € 869,11 €	859,97 € 859,97 €	850,82 € 850,82 €
Auxiliar de Pisos y Limpieza AREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares) GRUPO PROFESIONAL XVII	Limpiadora	869,11 €	859,97 €	850,82 €
Encargado de Mantenimiento y Servicios auxiliares GRUPO PROFESIONAL XVIII	Jefe de Servicio Técnico	960,66 €	946,05 €	933,16 €
Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS	Mecánico o Calefactor	914,91 €	901,16 €	892,00 €
PLUS DISTANCIA				
Distancia < 5 Km24,02 €				
Distancia entre 5 y 10 Km.27,58 €				
Distancia > 10 Km.34,03 €				
COMPLEMENTO POR ROPA DE TRABAJO Y UTILLAJE				
Cantidad mensual de27,24 €				
MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO				
Manutención30,37 €				
Alojamiento12,56 €				
GRATIFICACIONES POR MATRIMONIO Y NATALIDAD				
Matrimonio53,71 €				
Natalidad (por cada hijo)53,71 €				

Soria, 16 de enero de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano.

201

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea aérea de alta tensión 132 KV entrada/salida SET Almazán Endesa de Línea Aérea SET Tratamiento Almazán-SET Almazán Iberdrola (SIR 38659) en T.M. de Almazán (Soria). Expte. 9.619 132/2008

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Objeto:* Ampliación y mejora del suministro.
- Características:*

- Línea eléctrica aérea trifásica a 132 kV cuádruple circuito origen en apoyo nº 8 de la línea Tratamiento Almazán-SET Almazán Iberdrola y final en Subestación Almazán Ende-

sa, con tendido inicial de un circuito para Tratamiento Almazán, S.L. y dos para ENDESA (entrada-salida), apoyos metálicos, conductores de fase LA-280 y conductor de tierra OPGW34 de 78,9 mm², de 1.289 m. de longitud.

d) *Presupuesto:* 337.995,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 15 de diciembre de 2008 (Por Resolución de 27 de enero de 2004).- El Jefe del Servicio Territorial P.A., Jesús Sánchez Soria.

232

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Lista definitiva de Candidatos al Jurado.

Período de vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

Provincia: Soria.

<i>Cod. Prov.</i>	<i>Cod. Mun.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Orden</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
42001	SORIA	ABEJAR	89	GARCIA	ROMERO	BRIGIDA	16684920F
42001	SORIA	ABEJAR	273	TABOADA	GAIL	FRANCISCA	01260246F
42004	SORIA	ÁGREDA	457	ALONSO	MARTINEZ	JOSE LUIS	73079572Q
42004	SORIA	ÁGREDA	824	CALAVIA	RUIZ	FELIX	16794227H
42004	SORIA	ÁGREDA	1192	GOMEZ	TERRER	LAURA	16812546Y
42004	SORIA	ÁGREDA	1375	LAHUERTA	DOMINGO	MANUEL	72877285Z
42004	SORIA	ÁGREDA	1743	MOYA	JIMENEZ	SILVIA	16811958Q
42004	SORIA	ÁGREDA	1927	PEINADO	RIO DEL	TERESA	72879968Y
42004	SORIA	ÁGREDA	2110	RIO DEL	CACHO	SANTIAGO	72881764P
42004	SORIA	ÁGREDA	2294	RUIZ	CACHO	JULIO JULIAN	72874200B
42004	SORIA	ÁGREDA	2478	RUIZ	RUBIO	MILAGROS	16795427E
42004	SORIA	ÁGREDA	2662	SEVILLANO	CLEMENTE	PEDRO	16764379R
42006	SORIA	ALCONABA	2845	ASENSIO	GONZALO	JUAN MANUEL	16807044R
42007	SORIA	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	3029	IZQUIERDO	MONTERO	RAQUEL	16811591V
42009	SORIA	ALDEALAFUENTE	3213	ALONSO	CARNICERO	FELIX ALFREDO	16742755C
42012	SORIA	ALDEALSEÑOR	3396	MARTINEZ	MINGO	ALFREDO	16782121X
42015	SORIA	ALENTISQUE	3580	YUBERO	CASADO	FAUSTINO	16772971Z
42018	SORIA	ALMALUEZ	3948	SANZ	HERAS	NOELIA	72888816E
42019	SORIA	ALMARZA	4131	GARCÍA	CEÑA	JESUS JAVIER	25135067T
42019	SORIA	ALMARZA	4499	SANZ	MARTINEZ	DANIEL	16787271P
42020	SORIA	ALMAZÁN	4683	ANDRES	GONZALO	ENRIQUE	72872892Z
42020	SORIA	ALMAZÁN	5234	CALVO	SORIA	EMETERIO	72876577L
42020	SORIA	ALMAZÁN	5785	GALLARDO	FERNANDEZ	VANESSA	16812343X
42020	SORIA	ALMAZÁN	5969	GARCIA	GAMARRA	CLARA	72882823D
42020	SORIA	ALMAZÁN	6336	GOMEZ	PASTOR	CARMELO	16792209R
42020	SORIA	ALMAZÁN	6704	JIMENEZ	MORON	JOSE LUIS	16780458A
42020	SORIA	ALMAZÁN	6887	LARA	DIAZ	NURIA	16812535H
42020	SORIA	ALMAZÁN	7071	MACHIN	GARCIA	ANTONIA	16795516L
42020	SORIA	ALMAZÁN	7255	MARTINEZ	FONDON	INES MARIA	28954665B
42020	SORIA	ALMAZÁN	7438	MIGUEL DE	IZQUIERDO	MARIA ANGELES	72868216F
42020	SORIA	ALMAZÁN	7622	MORON	MARTINEZ	RAQUEL	72882095V
42020	SORIA	ALMAZÁN	8173	QUILCHANO	GONZALO	BEGOÑA	72877327X
42020	SORIA	ALMAZÁN	8357	ROMAN	GARCIA	JESUS	12393439G
42020	SORIA	ALMAZÁN	8541	SANCHEZ	CABALLERO	DAVID	72889569Q
42020	SORIA	ALMAZÁN	8725	SORIA	LOZANO	PILAR	72890286C
42025	SORIA	ARCOS DE JALÓN	9827	BONILLA	VALLE	JOSE ANTONIO	32648786X
42025	SORIA	ARCOS DE JALÓN	10562	PARDILLO	SAN ANTONIO	MARIA DEL CARMEN	16807677J
42025	SORIA	ARCOS DE JALÓN	10746	ROSA DE LA	AMADO	JUAN	08429052N
42026	SORIA	ARENILLAS	10929	ANDRES	ALONSO	JOSE MA	16801498K
42034	SORIA	BERATÓN	11664	LAPUENTE	LAPEÑA	JESUS	72865811V
42035	SORIA	BERLANGA DE DUERO	12215	MARTINEZ	PEREZ	ELENA	72887958S
42039	SORIA	BOROBIA	12767	CASADO	HERRERA	DOLORES	43390063B
42039	SORIA	BOROBIA	12950	RUBIO	ESCRIBANO	MANUEL JESUS	16800043S
42043	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	13134	AGUILERA	FRIAS	M. ESPERANZA	16782534D
42043	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	13685	BUENO	URGEL	SILVIA	44190995Z
42043	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	13869	CASCO	GUEVARA	DIEGO VINICIO	72896755A
42043	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	14053	CRESPO	FRANCO	FRANCISCO JAVI	29093631B
42043	SORIA	BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	14236	ESCRIBANO	ORTIZ	MARIANO	72880226B

<i>Cod. Prov.</i>	<i>Cod. Mun.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Orden</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	14420	FUENTE DE LA	ANUNCIBAY	ANDRES	13132717Q
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	14604	GOMEZ	CARRO	PABLO	16812919B
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	14788	GRACIA	PAÑOS	LAURA	73082506Y
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	15155	LAFUENTE	SANZ	FELIPA	37322475F
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	15339	MANCHADO	PEREZ	MARIA JOSEFA	07944931H
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	15523	MATA	SANCHEZ	ASUNCION	72874893Z
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	15706	MONGE	SANTOS	YOLANDA	13751957G
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	15890	ORTEGO	LAZARO	JOSE	36548065F
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	16258	PUEBLA	SOTILLOS	MERCEDES	72879338C
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	16441	ROMERO	LALLANA	JULIAN	16734688A
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	16625	SANZ	AMA DEL	ALICIA	16812853Z
42043	SORIA	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	16809	TORO DEL	PEÑA	DANIEL ISAAC	30675200P
42048	SORIA	CALTOJAR	17544	MORATE	BARTOLOME	TEOFILA	72874001L
42049	SORIA	CANDILICHERA	17727	RUIZ	RUIZ	PABLO	16793099V
42055	SORIA	CASAREJOS	17911	GIL	FILIP	ESTHER	72885561X
42061	SORIA	CIDONES	18646	HERCE	RUPEREZ	CARLOS JESUS	18204473L
42064	SORIA	CIRIA	19013	SERRANO	BLAZQUEZ	EMILIANO GASPAR	38388411P
42069	SORIA	COVALEDA	19197	ABAD	MIGUEL DE	MARIA LUISA	16772152T
42069	SORIA	COVALEDA	19565	GARCIA	TORRECILLA	FELIX	72876957P
42069	SORIA	COVALEDA	19748	HERRERO	GARCIA	EUSEBIO	72875142X
42069	SORIA	COVALEDA	19932	IBAÑEZ	HERRERO	CARLOS	16811663C
42069	SORIA	COVALEDA	20116	MARTINEZ	ARAUZO	SILVIA	72888846Y
42069	SORIA	COVALEDA	20300	MOCHALES	HERRERO	MARIANO	72871285V
42069	SORIA	COVALEDA	20483	RODRIGO	CARREIRA	ANA ISABEL	16803879X
42069	SORIA	COVALEDA	20667	SANTORUM	MIGUEL DE	MARIA YOLANDA	72880001Q
42070	SORIA	CUBILLA	20851	MARTI	GOMEZ	ROBERTO	44170636X
42075	SORIA	DÉVANOS	21218	LUENGO	SEVILLANO	VICTOR MANUEL	72885113E
42076	SORIA	DEZA	21402	JUAN	ROJO	AMADOR	15346450E
42078	SORIA	DURUELO DE LA SIERRA	21953	GARIJO	DIEGO DE	JULIAN	16772157M
42078	SORIA	DURUELO DE LA SIERRA	22137	MARTIN	ASENJO	DIEGO	72887632B
42078	SORIA	DURUELO DE LA SIERRA	22321	MOLINA	PEDRO DE	MARINA	72890540K
42081	SORIA	ESPEJÓN	22872	ALCALDE	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	45421598W
42083	SORIA	FRECHILLA DE ALMAZÁN	23056	LAPEÑA	GARRIDO	ANGELES	16723833G
42085	SORIA	FUENTEARMEGIL	23239	LAGUNAS	CABRERIZO	CIPRIANO	72876280K
42094	SORIA	GARRAY	23974	GOMEZ	AGUADO	ALICIA SANDRA	38830361J
42094	SORIA	GARRAY	24158	PASCUAL	CABANILLAS	ARANTZAZU	72883390R
42095	SORIA	GOLMAYO	24342	ANGULO	BAILON	MARIA ELENA	72883662C
42095	SORIA	GOLMAYO	24709	GOMOLLON	PALOMAR	MIGUEL ANGEL	72891501Q
42095	SORIA	GOLMAYO	24893	LARREN	BURGOS	MARIA LOURDES	72880700W
42095	SORIA	GOLMAYO	25628	VARAS	PALOMAR	JAVIER	16808961D
42096	SORIA	GÓMARA	25811	GARCIA	URIEL	ILDEFONSO	16686642G
42103	SORIA	LANGA DE DUERO	26179	BLAS DE	CUERPO	FELICIANO	01982762R
42103	SORIA	LANGA DE DUERO	26363	HERNANDO	GUTIERREZ	CARLOS	45573279K
42113	SORIA	MEDINACELI	27465	DOLSA	BOSCH	JUANA	38149675N
42113	SORIA	MEDINACELI	27649	LOZANO	UTRILLA	AMADO	72877093Y
42113	SORIA	MEDINACELI	27833	SANCHEZ	SAAVEDRA	RAMON	72881216N
42116	SORIA	MIÑO DE SAN ESTEBAN	28016	PEÑALBA	GARCIA	JUAN CARLOS	72879067W
42117	SORIA	MOLINOS DE DUERO	28200	VELAZQUEZ	SANCHEZ	ANTOLIN ALBERTO	12326315V
42128	SORIA	NARROS	29119	SANZ	MARTINEZ	PILAR	16805513B
42132	SORIA	NOVIERCAS	30037	GARCIA	BORQUE	JULIO	16804405F
42134	SORIA	ÓLVEGA	30221	ALONSO	PEREZ	OLGA MARIA	72879784Y
42134	SORIA	ÓLVEGA	30405	BROCOS	CAROSIO	LAURA-PATRICIA	53658573X
42134	SORIA	ÓLVEGA	30588	CALVO	MIRANDA	ALFREDO	16810269Y
42134	SORIA	ÓLVEGA	30772	CONDE	MERINO	DELFINA	12751777W
42134	SORIA	ÓLVEGA	30956	GARCIA	AGUILERA	JOSE LUIS	72877898Y
42134	SORIA	ÓLVEGA	31140	GIL	VILLAR	CARMELO	16684250G

<i>Cod. Prov.</i>	<i>Cod. Mun.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Orden</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
42134	SORIA	ÓLVEGA	31323	JIMENEZ	CALVO	MARIA CARMEN	72878683D
42134	SORIA	ÓLVEGA	32058	PARDO	SANCHEZ	BEATRIZ	72881807M
42134	SORIA	ÓLVEGA	32426	RUIZ	MARIN	ALFREDO	16810804N
42134	SORIA	ÓLVEGA	32609	SORIA	SARNAGO	ANA MARIA	16794980N
42144	SORIA	QUINTANA REDONDA	33528	PABLO DE	HERNANDEZ	ENRIQUE	16806419C
42149	SORIA	RÁBANOS (LOS)	33896	CORREDOR	AYLLON	CARMEN ELVIRA	16800398W
42154	SORIA	RENIEBLAS	34447	ROMERO	MARTINEZ	JOSEFA ISABEL HERMEN	16782700Z
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	35549	ATIENZA	BALLANO	JESUS	72880155D
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	36100	ESTEBAN	ESPEJA	PENELOPE	16812034T
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	36468	HERNANDO	MORAGA	MARIA ROSA	72877013H
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	36652	LAVILLA	BLAS DE	BENITO	72869240L
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	37019	MONTON	MARTIN	ANIBAL	16790807W
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	37386	POZA	CRESPO	JESUS	72882772G
42162	SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	37754	SARANGO	PAUCAR	GUSTAVO	72894755G
42164	SORIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	38121	AYUSO DE	LEONARDO	OSCAR LUIS	16811917K
42164	SORIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	38305	CUADRADO	GELDE	MANUEL	13071484D
42164	SORIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	38856	MARTIN	GOMEZ	SONIA	71119648Z
42164	SORIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	39040	MORAL	ALONSO	MANUEL	72880017D
42164	SORIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	39591	VALLEJO	OJUEL	SARA	16812066D
42165	SORIA	SAN PEDRO MANRIQUE	39775	DOÑA	SAENZ	AINOA	30616452W
42165	SORIA	SAN PEDRO MANRIQUE	39959	MIGUEL	GARCIA	LAURA	72885338V
42166	SORIA	SANTA CRUZ DE YANGUAS	40142	MIGUEL	VALORIA	MARIA ESPERANZA	16576336Y
42167	SORIA	SANTA MARÍA DE HUERTA	40326	LAZARO	AGUILAR	EDUARDO	10044608W
42171	SORIA	SERÓN DE NÁGIMA	40694	COTELA	ARBEJ	JOSE ANTONIO	18001617T
42172	SORIA	SOLIEDRA	40877	TARANCON	MAJAN	EUGENIO	16796438K
42173	SORIA	SORIA	41429	ALMAZAN	OTEO	JUAN LUIS MIGUEL	16805301Y
42173	SORIA	SORIA	41612	ALONSO	MEDIAVILLA	FELICIANO	13113962Y
42173	SORIA	SORIA	42347	ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	16805692Y
42173	SORIA	SORIA	42531	ANTON	TUTOR	CELIA	16780502R
42173	SORIA	SORIA	42898	ARRANZ	AYLAGAS	VERONICA	72885410C
42173	SORIA	SORIA	43082	ARRIBAS	SAN MIGUEL	CARLOS	72883970Y
42173	SORIA	SORIA	43266	ASENSIO	VEGA	MARIA PILAR	16811774Q
42173	SORIA	SORIA	43450	AYUSO	NUÑEZ	ALEJANDRO	16808804J
42173	SORIA	SORIA	43817	BARRIO DEL	BARRIO DEL	MARIA ANGELES	16796465W
42173	SORIA	SORIA	44001	BENEDIT	BONILLA	LUIS ALBERTO	72886382A
42173	SORIA	SORIA	44184	BESCOS	FAÑANAS	ADELAIDA	16718383M
42173	SORIA	SORIA	44552	BOROBIO	VELLOSILLO	CONCEPCION	16738215B
42173	SORIA	SORIA	44736	BUENO	BENDICHO	JUAN PABLO	43688152C
42173	SORIA	SORIA	44919	CABRERIZO	BARRIOS	LUCIA	72871729R
42173	SORIA	SORIA	45287	CALVO	HERNANDEZ	EUSEBIA	16794734L
42173	SORIA	SORIA	45471	CAMPOS	MOYA	GONZALO	72881192B
42173	SORIA	SORIA	45654	CARNICERO	GONZALEZ	LUIS OSCAR	72886897N
42173	SORIA	SORIA	45838	CARRETERO	MARTINEZ	MONICA	16806926K
42173	SORIA	SORIA	46206	CAVA	REGLERO	MIRIAM	72891199J
42173	SORIA	SORIA	46757	CORCHON	MARIN	JESUS	16811779K
42173	SORIA	SORIA	46940	CRESPO	MONGE	JOSE OSCAR	16805496V
42173	SORIA	SORIA	47124	DELGADO	EGIDO	ANGELA	16786013S
42173	SORIA	SORIA	47308	DIAZ	AGRAMONTE	YOANNIA ADALGISA	72896086R
42173	SORIA	SORIA	47492	DIEZ	LAFUENTE	LUCIA	16664995T
42173	SORIA	SORIA	47675	DOMINGUEZ	MARTIN	JOSE IGNACIO	72883995P
42173	SORIA	SORIA	48043	ESCRIBANO	MARTIN	CESAR ANGEL	16805389W
42173	SORIA	SORIA	48227	ESTEPA	MODREGO	JESUS ANGEL	16801244C
42173	SORIA	SORIA	48410	FERNANDEZ	FORMENTIN	MARIA CARMEN	07507084E
42173	SORIA	SORIA	48594	FERNANDEZ	SANZ	AGUSTIN	16786608N
42173	SORIA	SORIA	48778	FRIAS	GALLEGO	ASUNCION	16794976P
42173	SORIA	SORIA	48961	GALLARDO	JIMENEZ	LUIS EDUARDO	16790943T
42173	SORIA	SORIA	49696	GARCIA	GARCIA	RAMON	16780975Z

<i>Cod. Prov.</i>	<i>Cod. Mun.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Orden</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
42173	SORIA	SORIA	49880	GARCIA	JIMENEZ	JESUS MARIA	16780980L
42173	SORIA	SORIA	50248	GARCIA	PALACIOS	DARIO	16809685C
42173	SORIA	SORIA	50799	GIJON	PEREZ	SERGIO	72880810C
42173	SORIA	SORIA	51166	GOMEZ	BELTRAN	MANUEL	19847969G
42173	SORIA	SORIA	51350	GOMEZ	LLORENTE	ESTHER	72881694F
42173	SORIA	SORIA	51901	GONZALEZ	PELARDA	M DEL MAR	16803136A
42173	SORIA	SORIA	52452	GUEVARA	PALLES	RUBY FABIOLA	72896369P
42173	SORIA	SORIA	52636	HERAS LAS	GARCIA	DIEGO	72883072M
42173	SORIA	SORIA	52820	HERNANDEZ	CHULIA	SAGAR	72882527N
42173	SORIA	SORIA	53004	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA	16787086F
42173	SORIA	SORIA	53371	HERNANDEZ	TEBA	JESUS	16794101F
42173	SORIA	SORIA	53922	INFANTES	SANCHEZ	FRANCISCA MARIA	02848246H
42173	SORIA	SORIA	54106	IZQUIERDO	MARTIN	MARIA INMACULADA	16796998Y
42173	SORIA	SORIA	54290	JIMENEZ	CASCANTE	JOSE LUIS	16783811K
42173	SORIA	SORIA	54473	JIMENEZ	MARCO DE	ADELA	72879809P
42173	SORIA	SORIA	54657	JIMENEZ	URGEL	MARIO	72888687P
42173	SORIA	SORIA	54841	LAFUENTE	AMO DEL	MARIA PAZ	16779346H
42173	SORIA	SORIA	55208	LAMATA	AGUADO	MARIA BEGOÑA	16787061M
42173	SORIA	SORIA	55576	LAZARO	ASENSIO	AURORA	16784295E
42173	SORIA	SORIA	55943	LLORENTE	GARCIA	FERNANDO	72886990J
42173	SORIA	SORIA	56127	LOBERA	RODRIGUEZ	MARTA	72886313A
42173	SORIA	SORIA	56311	LOPEZ	LEMA	JORGE	52867237N
42173	SORIA	SORIA	56678	MADRID	MELENDEZ	DANIEL ALFONSO	44040158B
42173	SORIA	SORIA	56862	MAQUEDA	ALMAZAN	ANGELA	16789155Y
42173	SORIA	SORIA	57229	MARRON	VALERO	ELENA	16778109T
42173	SORIA	SORIA	57413	MARTIN	MARTINEZ	ANTOLIN	16791759B
42173	SORIA	SORIA	57597	MARTINEZ	BARDASCO	ALEJANDRA	72887518N
42173	SORIA	SORIA	57781	MARTINEZ	ESTERAS	JOSE LUIS	16795787Z
42173	SORIA	SORIA	57964	MARTINEZ	IGLESIAS	MARIA CRUZ	33483233V
42173	SORIA	SORIA	58332	MARTINEZ	PUEBLA	MARIA	16808452Y
42173	SORIA	SORIA	58515	MARTINEZ	VELASCO	MARIA DOLORES	16772225G
42173	SORIA	SORIA	58883	MELENDO	LAGUNA	MARIA CARMEN	16793223A
42173	SORIA	SORIA	59067	MIGUEL	LLORENTE	ANTONIO	16779354A
42173	SORIA	SORIA	59250	MIGUEL DE	MARTINEZ	MARTA	72884229N
42173	SORIA	SORIA	59434	MINGUEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS	16778366G
42173	SORIA	SORIA	59618	MOLINA	MALDONADO	SONIA ELIZABETH	72895501Z
42173	SORIA	SORIA	59802	MONREAL	BUENO	MARIA MAR	17860703F
42173	SORIA	SORIA	60720	NEGREDO	ARCHILLA	VICTORIA	51437864C
42173	SORIA	SORIA	60904	OJUEL	PASCUAL	MARIA MAR	16798773X
42173	SORIA	SORIA	61455	OTERO	CORTIJO	MARIA MERCEDES	73066782Z
42173	SORIA	SORIA	61639	PALACIOS	GARCIA	MARIA TERESA	12242729J
42173	SORIA	SORIA	61823	PARRA	ALONSO	EDUARDO DAVID	16808099K
42173	SORIA	SORIA	62006	PASTOR	BLANCO	JOSE	72871164B
42173	SORIA	SORIA	62190	PEÑALBA	GARCIA	SANDRA	72889530T
42173	SORIA	SORIA	62374	PEREZ	CONCHA	JOSE	72886522M
42173	SORIA	SORIA	62557	PEREZ	JIMENEZ	JULIANA SAGRARIO	15826003W
42173	SORIA	SORIA	62741	PEREZ	RAMOS	M PILAR	16778096X
42173	SORIA	SORIA	63292	RAMIREZ	JIMENEZ	PALMIRA	16789955R
42173	SORIA	SORIA	63476	RANGIL	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	16763947Y
42173	SORIA	SORIA	63660	REDONDO	LOPEZ	M DEL PILAR	16790993G
42173	SORIA	SORIA	63844	REY	HERAS DE LAS	LUIS ALFONSO	09294852T
42173	SORIA	SORIA	64027	RIO DEL	SOLANO	LAURA	16803515Z
42173	SORIA	SORIA	64395	RODRIGUEZ	MONTEAGUDO	JESUS ANGEL	16793331L
42173	SORIA	SORIA	64762	ROMERO	ASENSIO	CELESTINA	16724807N
42173	SORIA	SORIA	64946	ROMERO	PEIROTEN	SANDRA	16806999W
42173	SORIA	SORIA	65681	SAEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	16797576D

Cod. Prov.	Cod. Mun.	Municipio	Nº Orden	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
42173	SORIA	SORIA	65865	SAN MARTIN	OLMO	BEATRIZ	12777600L
42173	SORIA	SORIA	66048	SANCHEZ	NIETO	MARIA TERESA	09338869H
42173	SORIA	SORIA	66232	SANTACRUZ	MEDINA	DIEGO	72891335B
42173	SORIA	SORIA	66416	SANZ	ASENSIO	ESTHER	72883333J
42173	SORIA	SORIA	66967	SANZ	TORRE TRASSIERRA	NELIDA	72891283M
42173	SORIA	SORIA	67151	SEVERINO	IZQUIERDO	ANA	16809664E
42173	SORIA	SORIA	67334	SORIA	GARCIA	PAULA	72890284H
42173	SORIA	SORIA	67702	TEJERO	NOLLA	ALEJANDRO	17796477C
42173	SORIA	SORIA	67886	TRISTAN	HINOJOSA	M CARMEN	27216249G
42173	SORIA	SORIA	68253	VALERO	ONCINS	RAQUEL	16779759V
42173	SORIA	SORIA	68437	VARGAS	RUBIO	JESUS	16790923A
42173	SORIA	SORIA	68621	VERA	PEREZ	JUAN CARLOS	16796889N
42173	SORIA	SORIA	68988	VIÑARAS	GONZALO	FRANCISCO JAVIER	72881753C
42173	SORIA	SORIA	69172	ZAMORA	FRAILE	MARIA PILAR	15251592Q
42174	SORIA	SOTILLO DEL RINCÓN	69355	MACARRON	MATUTE	BEATRIZ	16791744L
42177	SORIA	TAJUECO	69539	GOMEZ	ISLA	ANTONINO	16805123N
42181	SORIA	TARDELCUENDE	70090	MARINA	APARICIO	MARTIN ISIDRO	72878193W
42182	SORIA	TARODA	70274	JIMENEZ	SANCHO	JOSE MANUEL	16796732Q
42191	SORIA	VALDEAVELLANO DE TERA	71009	MARTINEZ	MATEO	SANTIAGO	72881542Q
42194	SORIA	VALDEMALUQUE	71193	CASADO	MATEO	JUAN	72866162T
42194	SORIA	VALDEMALUQUE	71377	VALLE	MATEO	JUAN CARLOS	16797756M
42205	SORIA	VILLACIERVOS	71928	MARTIN	GOMEZ	LUIS	72860578M
42211	SORIA	VILLARES DE SORIA (LOS)	72295	GARCIA	RIO DEL	AMANCIA	72862910Z
42215	SORIA	VINUESA	72479	ABAD	VERDE	DAVID	72889919K
42215	SORIA	VINUESA	72846	LATORRE	ALVAREZ	VICENTE	16788499V
42218	SORIA	YANGUAS	73398	LOPEZ	GUTIERREZ	IGOR	72886259H

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, modificado por el Real Decreto 2067/1996, de 13 de septiembre. Y una vez llevado a cabo el proceso de resolución de excusas presentadas.

Soria, 20 de enero de 2009.– El Secretario de la Audiencia Provincial de Soria, Pedro García Gago.

190

JUZGADO DE MENORES DE SORIA

EDICTO

PIEZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 54/08

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria del Juzgado de Menores de Soria,

Doy fe y testimonio:

Que en la Pieza de Responsabilidad Civil nº 54/08, seguida al menor Aurora Heredia Somera, se ha dictado Providencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia Magistrado-Juez, Sra. M^a Pilar Casado Rubio.

En Soria a, veintidós de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta, habiéndose personado el Ministerio Fiscal en nombre y representación del perjudicado Ana Naiara Peñaranda Ortega; y visto que designa como posibles responsables civiles directos al menor/es Aura Heredia Somera, y co-

mo posibles responsables civiles solidarios a sus representantes legales Juan Antonio Heredia y de María Dolores Somera Pérez, notifíquese a estos últimos, con el fin de que se personen en su condición de posibles responsables civiles, y de dar cumplimiento a la regla 3ª del art. 64 de la LO 5/00.

De conformidad con el Art. 270 LOPJ, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al menor y sus representantes legales, y al Letrado Sr. Medina de Miguel, con quien en lo sucesivo se entenderá la tramitación de la presente Pieza, prorrogando la representación que ostentaban en el expediente principal. Dado que Juan Antonio Heredia se encuentra en paradero desconocido, notifíquese esta resolución a través del **Boletín Oficial de la Provincia de Soria.**

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. de lo que doy fe. Y para que conste y sirva de notificación al representante legal y responsable civil solidario D. Juan Antonio Heredia Moya, que se encuentra en paradero desconocido. Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, expido el presente en Soria, a 22 de enero de 2009.– La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 231

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria